



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia



**INFORME PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEFENSORES PÚBLICOS DE
LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS
OFICIALES DEL MERCOSUR, REALIZADO EN SANTIAGO DE CHILE, DESDE
EL 21 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**Para ser presentado ante el Consejo Directivo del Bloque de Defensores
Públicos Oficiales del MERCOSUR.**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia



DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE CHILE

INFORME PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEFENSORES PÚBLICOS DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR.

Santiago de Chile, 21 al 25 de Noviembre de 2011.

Este programa de intercambio fue organizado de acuerdo al programa marco que fuera aprobado en la reunión del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR en la ciudad de Buenos Aires el día 10 de marzo de 2008 y adaptado a la realidad de la República de Chile.

El programa de intercambio fue diseñado por la Defensoría Penal Pública de Chile y la Asociación de Defensores Públicos de Chile y se realizó con la colaboración de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional (AGCI) y del Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR.

La mayoría de las actividades estuvieron orientadas a mostrar el funcionamiento del Sistema Procesal Penal chileno con el fin de promover un intercambio entre Defensores Públicos de los países integrantes del MERCOSUR y transferir experiencias y conocimientos y potenciar las buenas prácticas en la prestación del servicio de defensa.

Durante una semana, doce defensores públicos de distintos países de América Latina, tuvieron la oportunidad de conocer el trabajo de los defensores penales

públicos de Chile, sus buenas prácticas y formas de gestión así como las dificultades enfrentadas por los mismos.

Se mostraron las experiencias de los defensores públicos así como la realidad de la Defensoría Penal Pública de Chile y de otros actores del sistema de justicia penal chilenos, en particular del Ministerio Público y del Poder Judicial.

Estamos convencidos que con este tipo de iniciativas se fortalece el modelo de Defensoría Pública Oficial del MERCOSUR, facilita el intercambio de experiencias y conocimientos y, asimismo, se potencia el desarrollo del servicio público de asistencia jurídica gratuita a personas vulnerables.

Con este programa de pasantía hemos cumplido el objetivo establecido en el art. 5, letra "a" del Estatuto del Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR: "Promover y facilitar pasantías de intercambio entre miembros de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial para la transferencia de experiencias comunes."

Creemos que el esfuerzo realizado entre todos fortalece los lazos entre los Defensores Públicos del MERCOSUR y ayuda a la integración de los profesionales de nuestras defensorías.



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia



Participantes Pasantía

Nombre	País
Sandra María Pesclevi	Argentina
Virginia Sansone	Argentina
Gustavo Iglesias	Argentina
Luiz Antonio Barroso Rodrigues	Brasil
Samantha Vilarinho	Brasil
Daniel de Araujo Bittencourt	Brasil
Susana Ortiz Ojeda	Paraguay
Carlos Flores Rojas	Paraguay
Karen Miska	Paraguay
Anita Cladera	Uruguay
Natalia Sueiro	Uruguay
Andrea Graña	Uruguay



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia



**PALABRAS DEL DEFENSOR NACIONAL, Sr. GEORGY SCHUBERT STUDER,
EN LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE
DEFENSORES PÚBLICOS DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL BLOQUE DE
DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR.**

Santiago de Chile, 21 al 25 de Noviembre de 2011.

Buenos días,

Les doy la bienvenida a Chile y al Programa de Intercambio de Defensores Públicos del Bloque del Mercosur, que hemos organizado para ustedes en conjunto con la Asociación de Defensores Públicos de Chile.

Agradezco la presencia de Pablo García, Jefe del Departamento de Formación y Becas de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional por la colaboración y compromiso de la Agencia para el desarrollo de este programa.

Durante una semana, doce defensores públicos de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, tendrán la oportunidad de conocer el trabajo de los defensores penales públicos de Chile, sus buenas prácticas y formas de gestión así como las dificultades enfrentadas por ellos.



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia



En sus mesas encontrarán carpetas con el programa de las actividades y tengo entendido que las principales leyes ya les han sido enviadas. Es importante que frente a cualquier duda que tengan o aquellos temas que quieran profundizar no duden en acercarse a nuestros abogados o profesionales para que los puedan orientar. Hemos organizado esta actividad con mucho entusiasmo y compromiso institucional para que sea lo más exitosa y fructífera posible.

Esperamos que puedan aprovechar esta oportunidad al máximo así como enriquecer a nuestros defensores con sus propias experiencias.

Estamos seguros que la realización de este tipo de intercambios enriquece el trabajo de nuestros defensores pero sobre todo potencia y fortalece la labor de las Defensorías en todo Latino América.

Buena suerte y muchas gracias por estar aquí.

PROGRAMA DE PASANTÍA SANTIAGO DE CHILE 21 al 25 de NOVIEMBRE 2011

FECHA	HORA	CONTENIDO	EXPOSITORES	LUGAR
21 de Nov	9:00 a 10:00	Palabras de Bienvenida	Defensor Nacional, Sr. Georgy Schubert y Director Ejecutivo de la AGCI, Sr. Jorge Daccarett	Auditorium Defensoría Nacional
	10:00 a 10:30	Café		Auditorium Defensoría Nacional
	10:30 a 13:30	Estructura general del proceso penal en Chile/El rol de la defensa en el proceso penal en Chile	Fernando Mardones Abogado Departamento de Estudios Defensoría Nacional	Auditorium Defensoría Nacional
	13:30 a 15:00	Almuerzo libre		Libre
	15:00 a 17:30	Visita Centro de Justicia de Santiago. Zona de Seguridad y Transición de Detenidos y sistema de trabajos de control de la detención, recepción de solicitudes, programación de agendas, ejecución y desarrollo de audiencias de controles. Entrevista con jueces sobre dirección y manejo de audiencias	Rubén Romero Jefe de Estudios DRMN (S)	Centro de Justicia
22 de Nov	9:00 a 10:30	Presentación del funcionamiento de las defensorías de cada país(10 minutos máximo por país)	Defensores visitantes y defensores chilenos	Auditorium Centro de Justicia
	10:30 a 10:45	Café		Auditorium Centro de Justicia
	10:45 a 13:30	Pasantía con defensores tutores chilenos		Centro de Justicia
	13:30 a 15:00	Almuerzo libre		Libre
	15:00 a 17:30	Pasantía con defensores tutores chilenos		Centro de Justicia
23 de Nov	9:00 a 13:30	Pasantía con defensores tutores chilenos		Centro de Justicia
	13:30 a 15:00	Almuerzo libre		Libre
	15:00 a 18:00	Visita a la Fiscalía Centro Norte	Entrevistas con fiscales y gestión administrativa de la Fiscalía	Centro de Justicia
24 de Nov	9:00 a 13:30	Visita Corte Suprema/Sala Penal		Corte Suprema de Chile
	13:30 a 15:00	Almuerzo libre		Libre
	15:00 a 18:00	Visita Centro de Internación de adolescentes	Gonzalo Berríos	Centro de Internación Provisoria San Joaquín
	20:30 a 23:00	Comida en honor a los participantes ofrecida por la Defensoría y la Agci		Por definir
25 de Nov	9:00 a 13:30	Visita DPP de Valparaíso/audiencias	Defensor Regional de Valparaíso, Sr. Eduardo Morales	Defensoría Regional Valparaíso
	13:30 a 15:00	Almuerzo en conjunto		
	15:00 a 18:00	Visita Cárcel de Valparaíso		Valparaíso
26 de Nov		Regreso de los pasantes a sus países		

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEFENSORES PÚBLICOS DE LOS
PAÍSES INTEGRANTES DEL BLOQUE DEL MERCOSUR.

PASANTÍA PENAL.

SANTIAGO DE CHILE, 21 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011.

INFORME FINAL.

PASANTE DE URUGUAY: DRA. ANDREA GRAÑA.

El presente informe tratará de ser una breve síntesis de las impresiones y conocimientos obtenidos en el desarrollo de la pasantía penal realizada en Santiago de Chile el 21 al 25 de noviembre pasado, donde se tuvo el grato honor de tener la oportunidad de

acercarnos al desempeño de nuestros colegas chilenos, así como a la realidad de su Defensa Pública, y de otros actores del sistema de justicia penal, tales como el Ministerio Público y el Poder Judicial. En igual sentido se intentará realizar un pequeño esbozo comparativo con el sistema jurídico penal uruguayo y la realidad de nuestra defensa pública.

En Chile la Defensa Pública carece de autonomía institucional dependiendo del Ministerio de Justicia, a diferencia del Ministerio Público que es un órgano autónomo. No obstante y sin perjuicio del carácter político de la designación del Defensor Público Nacional, se percibió en el desempeño diario de su gestión, un trabajo técnico profesional independiente de nuestros colegas, quienes se encuentran totalmente separados de los organismos judiciales.

Poséen una Defensa de carácter mixto donde el ingreso es mediante concurso o licitación. Los mecanismos de control de la calidad del trabajo realizado por la defensa pública de su país se fundan en mecanismos objetivos, tales como inspecciones de ex defensores públicos, auditorías e incluso reclamaciones varias; bajo un régimen de renovación anual cuando el desempeño ha sido satisfactorio.

Todo ello a nuestro juicio son factores que contribuyen con la transparencia de su desempeño funcional, sin perjuicio de reconocer las no deseadas razones de índole político que pesan en la existencia de defensores licitados como mecanismo indirecto de debilitamiento de la Defensa Pública a nivel institucional, y la necesidad de continuar construyendo un camino hacia su independencia total.

En el Estado Uruguayo (como en el Paraguay), la Defensa Pública es una dependencia más dentro del Poder Judicial, donde a pesar de esta circunstancia su independencia fue siempre respetada por los diferentes actores del sistema. Su autonomía e independencia técnica en el ejercicio de sus funciones está prevista en el artículo 387 de la Ley 16.320 (17 de noviembre de 1992). Lamentablemente el pasado 28 de noviembre en nuestro país la Suprema Corte de Justicia dictó la Acordada N° 7728 (Circular N° 138/2011), implicando un retroceso en ese sentido. Actualmente para obtener un ascenso mediante concurso un tribunal evaluará dentro de la actuación funcional (sin perjuicio de otras calificaciones, y entre otros dos

restantes ítems: capacitación y antigüedad) un informe preceptivo elevado nada menos que por los propios jueces; es decir aquellos a los que continuamente los defensores en su desempeño profesional diario cuestionan - mediante recursos y demás controles jurídicos- en buena medida su función jurisdiccional.

Por su parte nuestra Asociación de Defensores, continúa con el fuerte propósito de luchar por la obtención de una ley orgánica de la defensa pública, en pro de obtener nuestra independencia institucional y presupuestal a efectos de garantizar una plena defensa libre de cualquier tipo de injerencia externa.

En otro orden de ideas continuando con la organización de la institución Defensa Pública en Chile, sin perjuicio de lo ya señalado, corresponde destacar el buen nivel de exigencia y capacitación de sus profesionales. Poseen un Jefe de Estudio que asesora y apoya a los defensores en casos complejos, un asesor jurídico, realizándose cursos de capacitación constante, incluso a nivel del manejo de los medios de prensa. Asimismo existen defensores locales que asumen una defensa especializada por ej. sobre pueblos indígenas, en pro de una política de especialización muy adecuada. Por su parte hasta su legislación exige por ej. en materia juvenil (art. 29 de la Ley de Responsabilidad Juvenil) la necesidad de que el defensor posea habilidades y destrezas específicas en esta materia.

Cuentan asimismo con un equipo multidisciplinario conformado por diferentes técnicos especialistas (psicólogos, asistente social, asesor de prensa, de relaciones internacionales, etc., que es impensado en nuestro país, debido a diversos factores estructurales (dependencia del Poder Judicial), no solo económicos.

Existe la posibilidad de que cualquier persona en carácter de investigado pueda asistirse mediante la defensa pública penal, sin importar su status social; criterio muy acertado, seguido también en nuestro sistema.

Ahora bien, a diferencia del régimen chileno, en nuestro país es totalmente gratuito. En ese sentido sería beneficioso a futuro distinguir las personas que sí pueden pagar un arancel predeterminado, e implementar un régimen de manera de volcar lo obtenido en mejoras

materiales en favor del propio servicio de la defensa pública uruguaya que tanto lo necesita. Es oportuno señalar que nosotros además de todas las carencias señaladas, no contamos muchas veces con insumos materiales mínimos, como ser un despacho privado, una pc para cada defensor, hojas, impresoras, faxes, fotocopiadoras en buen estado de funcionamiento, etc. También parece ilustrativo señalar que el sistema judicial penal uruguayo ni siquiera está informatizado.

Por el contrario la visita al Centro de Justicia de Santiago dejó en claras cuentas la abismal diferencia y las serias dificultades materiales (edilicias, informáticas, etc.) a las que se enfrenta Uruguay, sea cual sea el operador jurídico público penal que se observe (Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública).

Dejando de lado este aspecto material de la cuestión – no de menor importancia – es destacable la buena organización que posee la zona de seguridad y transición de los detenidos en el Centro de Justicia visitado.

Un elemento de suma importancia es la posibilidad real y estructural del imputado de tener una entrevista previa a solas con su abogado defensor de conformidad plena con el art. 8 lit d) del Pacto de San José de Costa Rica.

En Uruguay esa circunstancia es resistida por la mayoría de los Jueces y Fiscales uruguayos, y muchas veces resulta impracticable por la propia sobrecarga de audiencias de la mayoría de los defensores públicos. No debemos olvidar que excepto Montevideo por su elevado número de asistidos (se distinguen de los defensores públicos de ejecución), el resto de los defensores penales del interior lleva a su cargo también la tramitación de la ejecución de la pena.

Durante la visita al Centro de Justicia pudimos apreciar la función garantista de los Juzgados de Garantía donde su labor principal es garantizar los derechos fundamentales de los intervinientes, desempeñando su rol con total imparcialidad.

La persona que es detenida en situación de flagrancia (concepto amplísimo en comparación con nuestra Constitución en sus arts. 15 y 16 de interpretación restringida), es llevada ante el Juez de Garantía donde existe una audiencia de control de detención, se le interroga respecto a la lectura de sus derechos, el modo de detención, luego es oído el defensor quién puede solicitar se declare ilegal basado en por ej. ausencia de flagrancia, abriéndose luego un debate en el que es oído el fiscal, resolviendo en definitiva el Juez de Garantía. De lo contrario se inicia la formalización del proceso, preguntándosele al sujeto si entendió los antecedentes.

En este sentido es excelente la existencia de un control de la detención en el cual es viable la declaración de nulidad ante hipótesis de vulneración de sus derechos (tuvimos el honor de presenciar el acogimiento de dicha causal en una audiencia en Valparaíso).

En nuestro país si bien existe regulación constitucional expresa respecto a las situaciones que habilitan a la detención de una persona sin orden (flagrancia), o con orden escrita de Juez competente, no obstante consultársele en audiencia al sujeto lo relativo a la forma de detención, con la latente posibilidad de un incidente de nulidad, básicamente es una especie de formalidad de difícil control efectivo práctico (excepto situaciones groseras), en un sistema que aún es de corte inquisitivo en esta etapa procesal.

Estructuralmente la existencia de un Centro de Justicia donde se encuentran conjuntamente los diferentes actores necesarios en el proceso penal (Jueces, Fiscales y Defensores), es de una utilidad práctica incuestionable.

Respecto a la visita a la Fiscalía Centro Norte, se incluyen todas las apreciaciones realizadas anteriormente en cuanto a las condiciones edilicias-materiales por formar parte evidentemente del Centro de Justicia de Santiago.

Como se mencionara anteriormente es un órgano independiente – a diferencia de la Defensa Pública – cuyo cometido es investigar, informar y proteger a las víctimas; siendo una especie de querellante autónomo.

Existe un Fiscal Regional que trabaja junto a Fiscales adjuntos y abogados asistentes.

En relación al vínculo generado con la víctima parece ser un signo de carácter positivo, dado que el Ministerio Público representa justamente nada más ni nada menos que los intereses en los cuáles se encuentra comprometida la causa pública; ¿qué mejor que ese vínculo se afiance sin la pérdida de objetividad marcada por un profesional del derecho? esto es, el Sr./Sra. Fiscal, brindando no solo información, sino incluso su protección.

En Uruguay los Fiscales en general por norma no atienden a las víctimas, escasamente en alguna oportunidad a sus abogados; cuestión que quizá debiera revisarse en función de los argumentos señalados anteriormente totalmente.

Conforme el art. 109 del Código Procesal Penal (en adelante C.P.P.) chileno la víctima posee un catálogo de derechos entre los cuales se encuentra la chance de asistir a las audiencias, hacer uso de la palabra en los juicios orales, en definitiva contar con una actitud activa dentro del proceso penal; válido reclamo histórico inmemorable por estas regiones.

Ahora bien, sin embargo situaciones extremas como forzar el juicio oral aun cuando el titular de la acción penal, por ejemplo manifieste la comunicación de no perseverar, impugnar sobreseimientos, sentencias absolutorias, aun cuando no hubiese intervenido en el procedimiento (sin perjuicio que requiera la autorización del Juez de Garantía), al modesto entender de quien suscribe, resulta un tanto excesivo e inconveniente, en base al inevitable toque de subjetividad del querellante.

En nuestro país la víctima en la etapa del sumario –luego del dictado del auto de procesamiento – puede solicitar providencias útiles para la comprobación del delito y determinación de los culpables, pero sin ulterior recurso (art. 80 del C.P.P. uruguayo); sin perjuicio que en la etapa de la eventual ampliación sumarial también puede solicitar prueba (art. 164 del C.P.P.).

En Uruguay es impensable que la víctima pueda sustituirse al titular de la causa pública cuando éste pide el sobreseimiento (instituto similar al sobreseimiento definitivo chileno).

Únicamente para casos aislados como por ej. el delito de difamación e injuria cometido a través de los medios de comunicación, el art. 33 de la ley 16.099 dispone excepcionalmente lo siguiente: *“(Ejercicio de la acción).- Corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción, de manera exclusiva. En caso de los delitos de difamación e injurias, si el Ministerio Público pide el sobreseimiento, el ofendido puede ejercer por sí la acción, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas de notificársele la solicitud de sobreseimiento; si lo hace, se citará a una audiencia, procediéndose en todo lo demás conforme a las normas de esta ley”*.

No obstante, cabe buenamente resaltar en el proceso penal chileno la existencia del instituto de la “querrela calumniosa” donde eventualmente puede determinarse responsabilidad de la víctima con probabilidad de condena en costas, a fin de desmotivar querellas espurias o caprichosas.

Ahora bien, encontrándose impedida la Defensa Pública de asumir en calidad de querellante, si la víctima calumniada justamente carece de medios económicos, implicaría nada más ni nada menos que una verdadera negación de justicia.

Esta apreciación también es válida para las hipótesis señaladas anteriormente donde existe la posibilidad de que la víctima fuerce el juicio oral aun en contra de la opinión Fiscal. Adviértase que ante una idéntica situación jurídica, la continuación del juicio puede quedar supeditada a un factor de índole económico, como ser si la persona es capaz o incapaz de costearse un abogado querellante; lo que es claramente injusto, siendo conveniente la búsqueda de una solución futura que resuelva el dilema (“Sin defensa, no hay justicia”).

En cuanto a la visita a la Corte Suprema, la existencia de cinco Salas dentro de las cuales una es exclusiva en materia penal, a juicio de quien suscribe es un elemento a destacar satisfactoriamente.

En nuestro país el órgano máximo del Poder Judicial es la Suprema Corte de Justicia, integrada únicamente por cinco miembros que deben entender en todas las materias sometidas a su jurisdicción. Propender a la especialización es – a juicio de la suscrita - una

carencia en nuestro sistema, solo superada en algunos juzgados especializados y en los tribunales de apelaciones.

En otro orden, llamó poderosamente la atención el Centro de Internación provisoria de Adolescentes. Obviamente se nos aclaró la existencia en Chile de otros varios centros con serias carencias. El aspecto edilicio estupendo, con capacidad, diversos talleres, habitaciones dignas, centro de dispersión, etc.; normas de convivencia preestablecidas, con un aparente equipo técnico humano organizado.

Sin perjuicio debe tomarse en consideración las distancias y las reales posibilidades de acceso que puedan tener sus familiares al momento de intentar efectivizar la visita. Por más que se brinde mejores condiciones materiales a jóvenes sin afecto, es muy difícil una sana reinserción social. Se desconoce si se proporcionan pasajes o algún medio de transporte a fin de facilitarlas, en mérito al carácter humilde que presentan en general las familias de los jóvenes internos. La misma inquietud se generó respecto a la visita de la Cárcel de Valparaíso. Evidentemente dicha circunstancia para nada escapa a la realidad uruguaya, con centros de internación la gran mayoría deplorables e inhumanos.

Otro aspecto impostergable de destacar fue el Tribunal de Tratamiento de Drogas, como un excelente programa o procedimiento penal alternativo dentro del sistema de justicia, que facilita claramente el proceso de rehabilitación del sujeto, utilizando mecanismos de sanciones e incentivos. Esto es una de las carencias fundamentales en nuestro sistema ante la ausencia por completo de alguna solución similar para afrontar este tipo de problemática.

Enfocando ahora más bien el análisis desde una perspectiva de índole procesalista, debemos señalar la importancia de la reforma procesal penal desarrollada en el país hermano de Chile. Como es sabido, este poseía un proceso radicalmente de corte inquisitivo volcándose luego (sin perjuicio de la conocida "contrareforma"), hacia un proceso básicamente acusatorio. En el mismo puede apreciarse en forma clara una adecuada separación de las funciones de investigar y acusar, respecto de la función únicamente de juzgar.

El sistema uruguayo es catalogado como un sistema mixto sin perjuicio que tal como es sabido por los operadores jurídicos, ninguno de los sistemas sea inquisitivo o acusatorio, se dan en un estado de pureza absoluta.

En resumidas cuentas puede decirse que nuestro sistema procesal penal comienza inicialmente con sus etapas (presumarial y sumarial) predominantemente inquisitivas, para culminar luego en una etapa llamada plenario de corte acusatorio. Ahora bien, sin embargo aún en esta etapa final del proceso de conocimiento, padece los defectos del sistema inquisitivo donde el mismo Juez que dictó el auto de procesamiento del imputado - es decir aquél que en un primer comienzo del proceso fue el director de la investigación -, teóricamente se abstrae, logra la imparcialidad suficiente a fin de dictar una sentencia definitiva objetiva; cuestión lógicamente insatisfactoria y defectuosa, superada por el sistema procesal actual chileno.

No obstante el radical avance por lejos de la reforma procesal chilena, observamos en un somero análisis de su proceso penal la presencia aún de ciertos rasgos inquisitivos.

Un factor importante a considerar a nuestro juicio, es la situación mediante la cual el Fiscal es el único legitimado para apelar el auto de apertura, y al defensor le queda únicamente luego la vía del recurso de nulidad ante la eventual apelación del fallo definitivo. Esta situación jurídica vulnera seriamente los derechos de la defensa al establecer una importante diferencia de tratamiento procesal, ante el rechazo de prueba por parte del Juez de Garantía durante la preparación al Juicio Oral. Inclinar la balanza hacia una de las partes involucradas implica necesariamente una seria lesión a principios fundamentales como el debido proceso e igualdad procesal; en una clara violación a normas de tratados Internacionales (art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica).

En nuestro país no obstante el corte fuertemente inquisitivo que padece en la etapa inicial del presumario, existió una importantísima reforma a partir del año 2004 en la cual se modificó el texto del art. 113 del C.P.P. (redacción dada por la ley 17.773), titulado: "*Garantías a los indagados, reserva de las actuaciones e igualdad procesal*", disponiendo textualmente lo siguiente: "*Bajo su más seria responsabilidad funcional, los Jueces velarán por la igualdad*

procesal entre fiscales y defensores en esta etapa del proceso"; aún más, el proyecto del nuevo C.P.P. que se encuentra a consideración del parlamento prevé la nulidad de las actuaciones ante la constatación de dicha irregularidad.

Otro factor es la posibilidad de que el Ministerio Público tome declaración al detenido sin la presencia de su defensor, quien teóricamente tiene derecho a una defensa desde el primer momento de las actuaciones (arts. 7, 8, 91, 93 lit d) del C.P.P. y 19 de la Constitución Chilena).

En nuestro país el indagado declara solo ante la autoridad policial la que tiene un escaso teórico valor indiciario probatorio, y luego siempre en presencia de su defensor bajo pena de nulidad absoluta (art. 101 del C.P.P.), porque disminuye sin lugar a dudas las garantías del imputado.

Continuando con el proceso penal chileno, parece muy satisfactorio su carácter oral, en donde las diferentes partes están siempre presentes sin intermediarios. En Uruguay el proceso es escrito – sin perjuicio de un proceso oral previsto para ciertas circunstancias, jamás utilizado -, donde las partes, tanto Ministerio Público como Defensa pueden estar en principio presente en todas las diligencias instructorias.

En cuanto a la utilización de Salidas Alternativas tales como la Suspensión Condicional del Procedimiento y Acuerdos Reparatorios, sobretodo su utilización e implementación pareciera ser una muy buena herramienta para contribuir a evitar un mayor número de personas pasibles de juicio oral, y por ende de eventual condena con prisión.

Sin embargo llamó poderosamente la atención la propuesta de estos mecanismos alternativos sin la existencia de una profundización en los medios probatorios – humilde impresión proveniente de una pasante ocasional -, a diferencia de nuestro sistema penal donde si bien existen instrumentos similares, es siempre luego de un análisis preliminar probatorio de todas las partes.

Incluso se llegó a percibir que muchas veces los fiscales eran renuentes a exhibir la carpeta de antecedentes a los defensores.

De todas formas la existencia de estos mecanismos alternativos permite en un tiempo récord la solución del conflicto con la chance de si se cumplen con las medidas dispuestas el sujeto es sobreseído, sin llegar jamás al juicio oral.

En nuestro país tenemos el instituto de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena (art. 11 de la ley 17.726 y art. 126 del C.P.) que en términos generales de cumplirse con las medidas impuestas extingue totalmente la existencia del delito como si este nunca se hubiese cometido; sin embargo la ineficiencia se trasluce en que este es concedido (o se hace efectivo) recién luego de la tramitación de un todo un proceso escrito, extenso y lento, al momento del dictado de la sentencia definitiva.

Resultó muy novedoso asimismo advertir diferentes procesos tales como el ordinario para delitos de mediana o alta penalidad llevados adelante en caso de acusación fiscal ante los Tribunales Orales; el Requerimiento; el Monitorio para las faltas castigables con multa. Los procesos Abreviados para pena no superiores a cinco años en los que existe un acuerdo entre fiscal y defensor. Por último los Simplificados verbales para aquellos delitos no mayores a 540 días de detención, tramitados ante el propio Juzgado de Garantía, donde fiscal y defensa negocian la pena, habiendo una aceptación de responsabilidad del sujeto, que siempre es condenado pero garantiza de esa forma un piso máximo de condena previamente negociado. Se habla de una desformalización del proceso, ante la posibilidad de retrotraer etapas, situación jurídica impensada en nuestro sistema.

Seguramente sería muy productivo profundizar aún más en los diferentes procesos regulados a fin de entender satisfactoriamente su funcionamiento, rescatar así su utilidad para nuestro sistema y opinar con propiedad en el tema.

Una pequeña observación - no obstante la celeridad evidente de los procesos chilenos considerados a largo plazo-, merece ser realizada en relación a la obtención de la prueba, debido a que esta no es diligenciada inmediatamente luego del acaecimiento de los hechos. En

nuestro sistema a pesar de sus serios defectos, por ej. se toman en general las primeras y más espontáneas declaraciones de testigos, víctimas y denunciado, las que - sin perjuicio de posteriores instrucciones -, son las que tienen mayor eficacia probatoria conforme las reglas de la sana crítica (art. 174 del C.P.P.), por el grado de espontaneidad y menor probabilidad de contaminación en la preparación de los sujetos. La seria crítica por lo demás evidente es que es el propio Juez el director de la investigación en todo momento.

En otro orden de ideas cabe mencionar que con muy buen criterio al Tribunal Oral únicamente llega el acto de apertura (evitando así se me ocurre la aplicación de un derecho penal de autor). Posteriormente la tramitación del juicio oral se limita únicamente a discutir respecto de los hechos y el grado de participación del formalizado. Recién si éste es encontrado culpable mediante un fallo, tiene el Tribunal cinco días para fundamentar y conocer los antecedentes del condenado a efectos de ser un extremo a considerar al momento de determinación de la pena a imponerse.

Finalmente se advierte como consecuencia directa de la reforma procesal, la profunda disminución de personas procesadas sin condena en Chile oscilando en un 9,8 % en el año 2011; a diferencia del sistema uruguayo donde en los hechos la prisión preventiva es la regla, dejando en evidencia otra nota inquisitiva.

Conforme informara el Comisionado Parlamentario Penitenciario, Dr. Alvaro Garcé al parlamento uruguayo en el 2010 la cifra de procesados sin condena ascendía en el territorio nacional a un promedio de 66 % de los reclusos, esto es dos tercios de la población carcelaria; con la particularidad que en el Departamento de Maldonado (nuestro país se divide en Departamentos), esta cifra alarmantemente alcanzó un 90 % de procesados reclusos.

Así la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en varios informes ha reiterado al Estado uruguayo (informe N° 86/09 CASO 12.553), recomendaciones relativas a que realice la modificación de las disposiciones legislativas o de otro carácter, a fin de hacerlas consistentes en un todo con las normas de la Convención Americana (Pacto de San José de Costa Rica).

Por su parte en el 2009 el comisionado de la O.N.U. Manfred Nowak en su visita a nuestro país, alertó sobre el estado deplorable de las cárceles uruguayas, donde aproximadamente las dos terceras partes de las personas reclusas se encontraban en calidad de procesadas en virtud de los importantes atrasos del sistema judicial.

Este año en el mes de julio arribó a nuestro país el relator de la O.E.A., Rodrigo Escobar Gil, quién asimismo denunció condiciones infrahumanas en nuestras cárceles; y en cuanto al tema que nos convoca el relator denunció como "situación muy grave" el "uso abusivo y excesivo de la detención preventiva", llamando a las autoridades a realizar cambios de la legislación "que pongan el Código de Procedimiento Penal a tono con los tratados internacionales de derechos humanos"; enfatizó en que "la regla general es que la persona debe ser investigada y juzgada en libertad".

Por su parte Chile - conforme nos informara el Dr. Leonardo Moreno -, posee una de las tasas más altas de condenados privados de libertad, lo que genera inevitablemente hacinamiento carcelario. Ahora bien, sin perjuicio de las críticas que seguramente reciba a nivel Internacional en este sentido, no menos cierto es que tales personas poseen el carácter de condenadas. Esto es, son personas sometidas previamente a un proceso rápido de conformidad con los Pactos Internacionales; a diferencia de Uruguay donde la mayoría de los privados de libertad son sujetos que aún gozan del estado de inocencia, encontrándose cumpliendo una prisión preventiva en mérito a un fundamento teórico cautelar que se desvirtúa en la práctica forense. Como dijera el Dr. Carlos Uriarte, en nuestro país se procesa por razones cautelares y se excarcela o no, por razones punitivas ("Alternativas a la Privación de Libertad. Medidas alternativas". Cuadernos de Fundación. F.C.U., Mdeo., 2004.)

No podemos finalizar este informe sin mencionar que en el proceso chileno el tema de la prisión preventiva ha sido asumido con total seriedad, existiendo un excelente mecanismo legal por el cual la prisión preventiva debe ser controlada cada seis meses por el magistrado actuante respecto a la permanencia de los factores que le dieron origen.

También es muy bueno que el defensor tenga la obligación de visitar a su defendido cada quince días; circunstancia fácticamente viable en la medida que solo asisten en la fase de conocimiento del proceso y no de ejecución. Para nosotros es realmente impracticable, sin perjuicio tenemos la obligación de visitar a los reclusos cada dos meses.

En nuestro país han existido diversos intentos de reforma procesal infructuosos con el dictado incluso de la ley 16.893 cuya vigencia fue suspendida en el año 1997. Actualmente, la Comisión para la Reforma del Código de Proceso Penal Uruguayo (art. 21 ley 17.897/05), creada en el 2006 se abocó a la redacción de un proyecto de reforma al sistema procesal penal uruguayo culminado en 2009, pasando a estar en consideración del senado a partir del 2010, donde se encuentra aún sujeto a estudio. Es decir somos conscientes de la urgente necesidad de la reforma procesal sin embargo pesan la existencia de diversos factores de orden económico y político, que imposibilitan la efectividad del mismo.

Desde otra perspectiva antes de finalizar corresponde resaltar la carencia en el país visitado, de abogado defensor en la etapa de ejecución; situación que debiera ser modificada a corto plazo. En esta fase la persona puede ser blanco fácil de arbitrariedades sea de la autoridad carcelaria u otro recluso, etc., así como del descuido involuntario propio de un organismo estatal recargado – recordemos que en esta etapa procesal Chile tiene una elevadísima tasa de condenados -. A nuestro modesto entender es sumamente imprescindible la presencia de un abogado defensor en la etapa de ejecución de la pena, que desempeñe un eficiente rol de garantía y control.

Otra situación percibida ante la visita al Centro Carcelario de Valparaíso, fue observar que los reclusos tienen ciertos beneficios ante una buena conducta carcelaria, circunstancia lógica que contribuyen sin lugar a dudas con la mejor convivencia carcelaria. Dentro de estos beneficios existen aquellos los cuales inciden directamente con la reducción del vencimiento de la pena. Si la persona tiene buena conducta carcelaria se le van descontando anualmente tantos meses, pero lo peligroso de todo esto, es la posibilidad de llegar a perder totalmente el beneficio generado por ej. durante años, en razón de algún incidente de “inconducta carcelaria”.

A modo de humilde sugerencia quizá sería bueno velar para que un beneficio obtenido durante un predeterminado lapso de tiempo, sea adquirido totalmente por el recluso, sin posibilidad de su posterior pérdida, como ser por ej. año a año, otorgando certeza y seguridad jurídica. De lo contrario esta situación bajo el control básicamente del propio personal encargado de la custodia – sin perjuicio de la visita de los magistrados – es campo fértil para arbitrariedades. No hay que olvidar que estamos ante personas privadas de libertad, en una situación angustiosa, que evidentemente la lógica y las reglas de la experiencia indican que es imposible esperar que en alguna oportunidad no presenten algún signo de anticonducta carcelaria. La pérdida total de un beneficio ganado por ej. en años anteriores, es una sanción muy severa, por lo que sería bueno su revisión.

Por nuestra parte tenemos el régimen de redención de pena por trabajo o estudio (art. 13 de la ley 17.897), donde en términos generales al encausado se le redime objetivamente un día de prisión por cada dos jornadas de trabajo o estudio. El centro carcelario informa bajo el control del Juzgado encargado de la ejecución de la pena y su respectivo abogado defensor; el beneficio generado no se pierde jamás por conducta carcelaria, sí puede perder la chance de trabajar o estudiar si mantiene una actitud conflictiva.

También llama la atención que la defensa pública se limite únicamente a la materia penal. Cualquier persona que se enfrente ante un proceso judicial evidentemente es vulnerable por la carencia de conocimientos técnicos para los que fueron justamente preparados los abogados; que las personas sin recursos no puedan acceder a un abogado que vele por sus intereses y defienda sus garantías, es una situación evidentemente no deseable. Tal como magnánimamente lo describe el logo de su Defensa Pública: "Sin defensa, no hay justicia".

Por último no queda más que agradecer y elogiar la excelente organización de la pasantía llevada adelante por los hermanos chilenos, quiénes además de enriquecernos con sus experiencias jurídicas, nos hicieron sentir realmente como en nuestra verdadera casa.

Muchísimas gracias. Andrea Graña.

**EXCELENTÍSIMA SEÑORA DEFENSORA GRAL.
ABOG. NOYME YORE ISMAEL**

E. S. D.:

CARLOS DARÍO FLORES ROJAS, Paraguayo, Defensor Público de la ciudad de San Juan Nepomuceno, Circunscripción Judicial de Caazapá, por la presente vengo a presentar, el informe final sobre las actividades desarrolladas, durante la pasantía realizada, en la ciudad de Santiago de Chile, entre los días 21 al 25 de noviembre de 2011.-

Antes que nada, fue un privilegio y una satisfacción haber participado del *“Programa de Intercambio de Defensores Penales Públicos de los Países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur”* que contó con la presencia de Defensores Públicos de Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay, con el acompañamiento de los colegas chilenos.-

En ese sentido, es digno de destacar la cordial atención y buena receptividad brindada por los/as amigos/as anfitriones en dicho evento.-

En cuanto al Programa de intercambio desarrollado, sirvió para que haya una profunda integración y cambio de informaciones, conocimientos y practicas judiciales entre los participantes, que creó yo, fue muy enriquecedora para todos/as.-

Seguidamente, paso a exponer en forma breve, los cinco días, que estuvieron repletas de actividades, desarrolladas de la siguiente manera:

PRIMER DIA (lunes, 21/11/2011):

Por la mañana, a las 09 horas y minutos, se realizó las palabras de bienvenida, a cargo del Defensor Nacional de Chile, Dr. Georgy Schubert Studer.-

Posteriormente, se desarrolló la exposición sobre la Estructura General del Proceso Penal en Chile, a cargo del Abg. Fernando Mardones, que abarcó desde su reforma, que tuvo sus inicios en el año 2000, y que esta reforma fue realizada en forma gradual, el 16 de diciembre de 2000, entró en vigencia en algunas regiones, y en el año 2005 alcanzó a la capital chilena. Dicha reforma armoniza el interés social de perseguir los delitos y el derecho de las personas, establece un proceso penal acorde a un estado democrático, es decir conforme a la Constitución Nacional, a los Tratados Internacionales y a la ley, ya que anteriormente contaban con un sistema procesal inquisitivo que no resguardaba garantías mínimas del procesado, existiendo un altísimo porcentaje de personas en prisión preventiva.-

Los fundamentos de la Reforma Penal en Chile, fueron las siguientes: El Procedimiento del Código anterior era lento. Muchas decisiones de trascendencia eran adoptadas por el Actuario. Desconfianza frente a un sistema incomprensible y poco transparente (se resolvían las cuestiones entre las cuatro paredes). Y como se ha expresado más arriba, el porcentaje alto de personas con prisión preventiva, entre otros.-

El Poder Judicial, en el ámbito penal, se halla integrado por la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones, Tribunales Orales en lo Penal y Jueces de Garantía.-

El Ministerio Público, creado en el año de 1997, es un organismo autónomo y jerarquizado, conformado por el Fiscal Nacional, Fiscales Regionales y Fiscales adjuntos.-

Por su parte, la Defensoría Penal Pública, organizada en el año de 2000, integrada por la Defensoría Nacional, Defensorías Regionales y Defensorías Locales, es un servicio público, que se halla sometida a súper vigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia, regulada por la ley 19.718, a fin de brindar asistencia jurídica a las personas que carezcan de abogados particulares y de esa forma hacer cumplir las garantías procesales establecidas en la Constitución Nacional, en el Pacto San José de Costa Rica, en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos como en la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Por la tarde, se visitó el Centro de Justicia de Santiago, Zona de seguridad y transición de detenidos y sistema de control de la detención, ejecución y desarrollo de audiencias de controles, entrevista con Jueces sobre dirección y manejos de audiencias, en donde participé de varias audiencias de Control de Detención, a cargo de la Juez María Carolina Herrera Cortés.-

El Centro de Justicia de Santiago, está compuesto de varios predios anexos, tiene los juzgados de garantías y los tribunales penales orales en el centro, el Ministerio Público (Fiscalía) a la izquierda y la Defensoría penal Pública a la derecha.-

Las salas de audiencias son organizadas de forma que el fiscal o la fiscalía, acompañado de la víctima, y el defensor público o privado, acompañado del imputado, se coloquen lado a lado, de frente a los jueces de Garantía o a los Tribunales Orales. Para mí lo más resaltante fue, que todas las audiencias desarrolladas en el marco del procedimiento oral, son grabados y cualquier operador de justicia puede acceder a dicha grabación desde cualquier punto del país, con solo tener habilitado el acceso a dicho programa.-

SEGUNDO DIA (Martes, 22/11/2011):

Por la mañana, en el Centro de Justicia de Santiago, en el auditorium o anfiteatro de la sede de la Defensoría Pública Penal, se realizó una reunión con todos los Defensores Públicos, participantes de la Pasantía, en la cual, durante diez minutos, se dio oportunidad a realizar una breve explicación del funcionamiento de las Defensorías de cada país, Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay (presentación realizada por los/as tres pasantes).

Después de dicha actividad, fui presentado al Dr. Rogelio Piñeiro, Defensor Penal Público Local, designado como tutor, para ser mi guía, y asistir a las audiencias orales, en la cual participé de varias audiencias de control de detención, efectuadas ante el Juez de Garantías.

Por la tarde participé de un juicio oral, por un caso de violación sexual, que estaba en su etapa probatoria, llevada a cabo ante un Tribunal Oral en lo Penal.-

En el sistema penal chileno, todas las personas son detenidas por los carabineros, y estas personas aprehendidas son llevadas a un anexo del

Centro de Justicia de Santiago. Son revisados, fotografiados y son obtenidas muestras de sus huellas dactilares.

Luego son llevados en una celda especial o salas, que tienen las comodidades necesarias, donde son entrevistados por los defensores públicos, luego van a las audiencias de control de detención ante los jueces de garantías.

En la gran mayoría de los casos, y en especial por los delitos menores, la fiscalía propone la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento, con la cual los procesados consiguen su libertad en forma inmediata, esto ocurre con el reconocimiento de culpa de parte del imputado; en los delitos mayores, existe pedido de prisión preventiva de parte de la fiscalía, y con la cual, los procesados pasan a cumplir dicha medida en la cárcel de Santiago 1, que se encuentra detrás mismo del Centro de Justicia, salvo que se dé la libertad por falta de méritos para la aplicación de alguna medida cautelar, circunstancia que ocurre en muy pocas oportunidades.-

En otros casos se realiza el procedimiento simplificado, por la cual una persona sospechada hace una transacción legal con la fiscalía, y con el reconocimiento de culpa, en los delitos que tienen una expectativa de pena de hasta 541 días, consiguen una pena de 61 días, lo cual es criticada, atendiendo que aún no existiendo pruebas contundentes en contra del procesado, por el simple hecho de reconocer la autoría del hecho, es condenado, lo cual se priva a un ciudadano de un debido proceso, pero por otro lado, quizás sea una forma de dar celeridad a un proceso y de dar una pena mínima a una persona (61 días), pudiendo en caso de proseguir la investigación y la fiscalía recabar más pruebas en contra del procesado, llegar a una condena con mayor pena.-

TERCER DIA (miércoles, 23/11/2011):

Por la mañana, retomamos actividad en el Centro de Justicia de Santiago, donde en compañía de mi tutor, fuimos como para ver otras audiencias de interés, no existiendo casos nuevos, y como ya he presenciado varias audiencias de control de detención, fui en compañía del Dr. Juan Pablo Moreno, a visitar la Zona de Seguridad y Transito de Delitos, predio que se halla próximo al Centro de Justicia, unido a este por salidas subterráneas, que son utilizadas para llevar a los detenidos a las salas de audiencias de control de detención.

En dicho centro de detención, fuimos recibidos por el responsable de la Institución Penitenciaria, que gentilmente nos ha brindado algunas informaciones sobre Santiago 1, que el mismo, fue creado en el año 2007, solo para personas con prisión preventiva, con capacidad para 2.500 personas, pero que actualmente alberga a unas 3.600 personas. También tuve la oportunidad de visitar a las personas privadas de su libertad y presencié las entrevistas realizadas por el Defensor Público, Dr. Juan Pablo Moreno, con los mismos, en un número total de 25 detenidos entrevistados.

Cabe resaltar que la Seguridad o el custodio de las cárceles en Chile, está a cargo única y exclusivamente por la Gendarmería.-

Por la tarde, retomamos los trabajos, en el Centro de Justicia de Santiago, participamos de una visita guiada a la “Fiscalía Centro Norte” (Ministerio Público Chileno) donde asistí de una Exposición sobre la estructura y organización del Ministerio Público, luego participé de una entrevista con algunos miembros del Ministerio Público.-

CUARTO DIA (jueves, 24/11/2011):

Por la mañana, participe en compañía de todos/as los/as Pasantes, de una visita guiada a la Corte Suprema Chilena, donde se hizo la presentación de la estructura del tribunal superior, como del sistema de funcionamiento de mismo. Durante esta visita, participe de una reunión con la relatora de la Cámara Penal (sala 02), quien presentó en forma detallada el funcionamiento de la Corte Penal.

Después, participamos de una sesión de la Cámara Penal, donde presenciamos una audiencia oral de Acusación y Defensa, en un caso de Queja por Recurso Denegado, pero no fue posible acompañar los trabajos de los Ministros, ya que sus deliberaciones lo realizan en secreto.

Por la tarde, en sede de la Defensoría Penal Pública de Santiago, participe de una exposición, sobre el sistema jurídico penal adolescente de Chile. Posteriormente, se realiza una visita guiada, al Centro de Internación de Adolescentes, donde asistí a una explicación detallada sobre el Instituto, luego ingresamos dentro de todas las dependencias del Centro Penitenciario Juvenil, como: oficinas, cuartos, baños, salón para juegos deportivos, salas donde los jóvenes realizan sus actividades laborales, como por ej. Pintura sobre madera, artesanías, etc.-

QUINTO DIA (viernes, 25/11/2011):

Por la mañana, nos trasladamos hasta la ciudad de Valparaíso, donde participe de una visita guiada a la Defensoría Pública de Valparaíso, donde fue presentada la estructura y el sistema de funcionamiento de la misma, a cargo del

Defensor Regional de Valparaíso, Dr. Eduardo Morales. Después tuvimos una entrevista con un Juez de Garantías, para luego asistir a dos audiencias de control de detención, realizadas por el mismo Juez.-

Por la tarde, fuimos a visitar la Cárcel de Valparaíso, donde asistí primeramente de una exposición sobre el funcionamiento de dicha penitenciaría, después pasamos a mirar todas las dependencias del Centro Penitenciario.

CONCLUSIÓN:

Me cupo participar en varios Congresos Internacionales, sin embargo fue mi primera experiencia en un “Programa de Intercambio de Defensores Públicos de los Países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur, y puedo destacar y confirmar sin temor a equívocos, que es una de las experiencias más enriquecedoras dentro de mi trayectoria profesional, por lo que agradezco infinitamente a los organizadores de este tipo de programas y ojala se siga realizando, en pos de engrandecer y mejorar el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur, porque sabemos que: “Sin defensa no hay Justicia”.-

Atentamente.-

Abg. Carlos Darío Flores Rojas
Defensor Público.-

INFORME PASANTIA EN LA DEFENSORIA PENAL PÚBLICA DE CHILE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEFENSORES PÚBLICOS DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR.

Santiago de Chile, 21 al 25 de Noviembre de 2011.

Pasante: María Natalia Sueiro Michelis

País: Uruguay

I) INTRODUCCION

En un primer apartado se analizarán algunos aspectos que refieren a la organización y funcionamiento de la pasantía y el aporte de los funcionarios de la Defensoría Penal de Chile y de los defensores públicos chilenos.

En segundo término, se hará mención a cada una de las actividades realizadas, exponiendo brevemente en qué consistieron y realizando una valoración subjetiva de las mismas.

Por último, se comentan algunas impresiones sobre el funcionamiento del proceso penal chileno según lo que se pudo observar en las diferentes actividades realizadas.

Se debe aclarar que se trata de meras impresiones de la puesta en práctica del sistema, que pueden ser situaciones dispares y no se analiza el ordenamiento jurídico que lo regula, pues no me encuentro en condiciones y no poseo el conocimiento mínimo necesario para ello.

Este último punto tiene valor por el solo hecho de que lo realiza una persona ajena a la realidad y al largo proceso de implementación del proceso penal oral chileno.

II) ASPECTOS ORGANIZACIONALES

1) Modalidad de Pasantía.

Considero que trabajar en la modalidad de Pasantía, en lugar de realizar un seminario o simposio, por ejemplo, es mucho más aprovechable para quien la realiza.

Dicha modalidad ayuda a vivenciar y hace que se retenga el conocimiento, aprendido en la práctica, y pueda ser vinculado con la normativa que se ha estudiado previo al inicio de la misma.

Si bien es más costosa dicha modalidad, pues alcanza a menos cantidad de personas, es una experiencia que, ya con el transcurso de los días, se mantiene mucho más presente que si hubiese oído varias disertaciones durante una semana.

2) Selección de los participantes e información a brindar a los defensores participantes con anterioridad a la inscripción.

En este aspecto, quiero referirme de forma genérica, sin que pueda considerarse que dichas situaciones puedan haberse ocasionado en este grupo en particular.

Entiendo que las Asociaciones de Defensores y las Defensorías Públicas de los diferentes países, deben enviar candidatos que tengan aptitud física para llevar adelante un régimen con ciertas exigencias y en doble horario.

Por otra parte, se les debe informar, quizá de forma más resaltada, de la agenda ajustada que está prevista, y que dicho régimen no permite la realización de otras actividades.

Considero que la duración de la pasantía es la adecuada (5 días) y que debido a que son muy pocas jornadas, las mismas deben ser aprovechadas con dos actividades diarias (en la mañana y luego del almuerzo).

Se debería informar a los postulantes, que la idea de la pasantía consiste en que el defensor extranjero "trabaje" a la par que el defensor chileno. En mi experiencia personal, lo sentí así debido al tutor que me fue asignado y creo que esa fue una clave para haber aprovechado la experiencia.

III) ROL DE LOS FUNCIONARIOS Y DEFENSORES CHILENOS

Debo destacar que tanto los funcionarios de la Defensoría Pública Penal como los Defensores chilenos, estuvieron en todo momento pendientes del funcionamiento y de los requerimientos específicos de los pasantes.

Todas las actividades estaban previstas y cronometradas y en todos los lugares que visitamos, nos estaban esperando y había al menos una persona encargada de recibirnos.

En este aspecto, considero que nada fue dejado al azar y la experiencia es inmejorable.

IV) ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PASANTIA EN PARTICULAR

1) Disertación sobre Estructura general del proceso penal en Chile/El rol de la defensa en el proceso penal en Chile (Fernando Mardones)

Se expuso sucintamente el proceso penal anterior y se analizó comparativamente los porcentajes de privados de libertad con y sin condena con antelación a la entrada en

vigencia del nuevo Código Procesal Penal (ley 19696 – CPP) y luego de la vigencia del nuevo código.

Expuso sobre los diferentes roles de los sujetos del proceso penal, de las reformas sufridas por el CPP y de las diferentes formas de culminación del proceso.

Se explicó amplia y detalladamente el funcionamiento del proceso, todas sus variantes y el tratamiento de la pena.

En detalle, se mostró el funcionamiento de la Defensa Pública penal chilena.

En suma, se trató de una disertación muy completa, amena, que profundizó en los temas importantes y que tuvo una visión crítica en los aspectos más actuales.

2) Visita Centro de Justicia de Santiago. Zona de Seguridad y Transición de Detenidos y sistema de trabajos de control de la detención, recepción de solicitudes, programación de agendas, ejecución y desarrollo de audiencias de controles. Entrevista con jueces sobre dirección y manejo de audiencias

Se pudo ingresar en todos los sectores y presenciar el proceso administrativo de ingreso de los detenidos y las entrevistas que el defensor mantiene con los mismos, previo a la audiencia de control.

3) Presentación del funcionamiento de las defensorías de cada país

Me pareció que es de mucha utilidad que se intercambie sobre la realidad en cada país.

4) Pasantía con defensores tutores chilenos

Una de las partes más enriquecedoras de la experiencia. Tuve la posibilidad de acompañar a mi tutor (Mario Palma) a todas las actividades que debía realizar.

El Dr. Palma tuvo que tramitar la autorización de mi ingreso al Establecimiento “Santiago I”, lo que no fue sencillo. Finalmente pude realizar junto con él la visita a un detenido, me explicó previamente el caso y las posibles acciones a seguir.

Concurrí a las entrevistas con los detenidos en la Zona de Transición.

Asimismo, lo acompañé a las audiencias, me presentó a los jueces y fiscales que actuaban en dichas audiencias y me explicó con mucha claridad y docencia, los casos y las estrategias más adecuadas.

Al otro día, realizamos un recorrido por audiencias de todo tipo (de menores de edad, preparación de juicio oral), seleccionadas por el tutor para tener una mayor idea del funcionamiento del proceso oral.

Considero que su labor fue de excelencia y solicito se tome en cuenta la misma a los efectos que pueda corresponder.

En lo personal, poder presenciar las audiencias fue de las experiencias más aprovechables y entretenidas de la pasantía.

5) Visita a la Fiscalía Centro Norte

La visita fue muy provechosa y la charla que nos brindó el representante de la fiscalía (no retuve su nombre) fue muy clara y sobre todo, con una visión crítica en un momento político en que se estaba poniendo en duda el rol de la Fiscalía.

No evitó responder las preguntas "incómodas" y quedó claro que se tiene una visión propia de las políticas de seguridad pública imperantes en el país y en la región (Uruguay no es ajeno a dichas posturas).

Asimismo, Pilar Ibarra y equipo realizaron una disertación sobre el Tribunal de Tratamiento de Drogas, su funcionamiento y los resultados del mismo.

6) Visita Corte Suprema/Sala Penal

Fuimos recibidos por Ministros y relatores.

Se tuvo la posibilidad de presenciar una audiencia por un recurso de queja contra la decisión de un juez de garantías que denegó un recurso de nulidad.

Fue muy interesante poder ver el tratamiento que se le dio al recurso, ya que justamente fue ocasionado por el hecho de que una persona fue condenada, según los argumentos de la defensa, con la sola declaración de la víctima.

Ese es uno de los aspectos que, en general, los pasantes extranjeros encontramos como más álgidos de la aplicación del proceso penal chileno, ya que la audiencia donde se formaliza la acusación, no se entra a analizar los aspectos probatorios.

Comprendo que no es la oportunidad procesal para hacerlo, pero de todas formas, me parece excesivamente formalista, tomando en cuenta la cantidad de procesos que culminan por un modo distinto al juicio oral (o sea que no llega a la etapa de prueba).

7) Exposición sobre el proceso penal juvenil y Visita Centro de Internación de adolescentes. Gonzalo Berríos

El Dr. Berrios realizó una exposición detallada sobre el Proceso de Responsabilidad Adolescente, comparándolo con el proceso anterior.

Se expuso acerca del fundamento del sistema, el ámbito subjetivo de aplicación, los delitos, la finalidad y tipo de sanciones, la relación con el sistema de adultos y el proceso de ejecución de penas.

En la tarde se visitó el Centro de Reclusión Provisional de Adolescentes, teniendo una reunión con los encargados y técnicos del mismo, se visitaron las instalaciones y se tuvo contacto con los adolescentes privados de libertad.

Fue muy interesante la visita a los talleres y ver la calidad de los trabajos que se realizan, por ejemplo, en el taller de plástica. Se trata de un trabajo de calidad y no de meros "ejercicios" para mantenerlos ocupados.

Si bien se nos dijo que es uno de los mejores centros de reclusión de jóvenes, el mismo puede ser tomado como modelo en algunos aspectos y pueden adoptarse algunas medidas para aplicar en mi país (en este momento el sistema de reclusión juvenil se encuentra en un proceso de reforma en Uruguay).

8) Visita DPP de Valparaíso/audiencias. Defensor Regional Quinta Región Eduardo Morales

Fue de gran utilidad conocer la realidad del funcionamiento de la Defensoría Penal y del proceso penal en el interior del país.

Se advierte una realidad muy diferente, con ciudades separadas por razones geográficas y el aislamiento que ello conlleva.

Fue muy interesante la charla del Defensor Regional de la V Región y la independencia de criterios que se tiene en cada región, que es fundamental para el desarrollo especializado de la Defensa Pública según las diferentes realidades.

Se explicó el funcionamiento de las "clínicas jurídicas", que puede ser de gran utilidad para implementar en nuestro país, ya que en Uruguay las defensorías son pequeñas y no se tienen demasiadas posibilidades de intercambio de experiencias y de estrategias (muchas veces ni siquiera se tiene acceso a una biblioteca jurídica).

Se visitó el centro de justicia de Valparaíso, se tuvo entrevista con un juez de garantías y se concurrió a audiencias de control de detención.

Fue llamativa la diferencia en el funcionamiento de la justicia en Valparaíso respecto del Centro de Justicia de Santiago.

Se trata de una justicia más “personalizada”, a diferencia de la masividad que notamos en Santiago, donde, a modo de ejemplo, se hacen audiencias “colectivas”, con imputados de diferentes causas que concurren a una misma audiencia de control.

9) Valparaíso visita Cárcel

Puede decirse que fue una visita “formal” ya que no pudimos ver el funcionamiento real del establecimiento. Solo se ingresó a un módulo de primarios, que era evidente que era el mejor de todos los existentes.

Se nos atendió amablemente por parte del jefe de gendarmes, pero era notorio que las respuestas eran adecuadas a lo que se debe decir. Se trata de un penal con altos niveles de hacinamiento.

Podríamos decir que la visita fue útil no por lo que se vio, sino por lo que no nos mostraron.

Solo a modo de ejemplo, cuando entramos al módulo, las personas privadas de libertad tenían bidones y botellas de agua (notoriamente los presos acumulan agua en las horas en que la misma circula), y ante la pregunta al jefe de la cárcel sobre si faltaba el agua, el mismo respondió que “hay harta agua”.

V) ALGUNAS IMPRESIONES DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DEL SISTEMA

Se realizarán algunas observaciones, efectuadas con todo el respeto y con la finalidad de contribuir a reflexionar sobre los aspectos positivos y los mejorables que pudimos observar en esos días.

Se debe indicar que solo se formulan comentarios sobre lo visualizado en la práctica, pues no se posee la formación suficiente para analizar la normativa procesal y de fondo que regula la asignación de responsabilidad penal.

Se mencionan sin jerarquización, ya que hay aspectos puntuales y otros que refieren a temas más amplios.

Aclaración previa: en Uruguay, el proceso penal es escrito y de características mixtas (inquisitivo – acusatorio), con un juez que comienza dirigiendo la investigación y en una segunda etapa, el Ministerio Público acusa o solicita sobreseimiento y el mismo juez decide si condena o no.

Se trata de un proceso similar al proceso penal chileno anterior y es el único país, de los participantes, que no posee proceso acusatorio oral.

En materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, en Uruguay encontramos un proceso específico, oral y separado totalmente del proceso de adultos. La edad de responsabilidad penal juvenil es de 13 años y la pena máxima es de 5 años de privación de libertad.

Aspectos positivos

- **Oralidad y publicidad del proceso:** es una de las fortalezas del sistema chileno, ya que constituye una garantía en sí misma y permite que cualquier persona pueda saber quiénes son los encausados así como conocer los diferentes actores y tener conocimiento directo de la resolución del proceso (artículo 1 ley 19696).
- **Control de legalidad de la detención:** considero que es una parte fundamental del proceso, y que permite al detenido realizar la denuncia contra los funcionarios aprehensores en el mismo momento (en caso de abusos), concentrandolo y evitando que el detenido deba iniciar un proceso separado de denuncia.
- **Presencia del defensor desde la primera actuación:** si bien supongo que es difícil de instrumentar, es muy importante que exista la previsión a los efectos de evitar la indefensión y que el indagado pueda realizar declaraciones que lo perjudiquen (artículos 7 y 8).
- **Protección de la víctima y testigos:** es relevante que exista una entidad (el Ministerio Público - MP), encargado de proteger los intereses de la víctima y preservar a los testigos (artículo 6).

Para la víctima es importante poder conocer el estado del proceso y las posibles derivaciones del mismo.

Quizá pueda existir cierta contradicción entre la protección de la víctima por parte del MP, con el fomento de acuerdos que eviten la realización de un juicio oral.

- **Tribunal de Tratamiento de Drogas:** es una experiencia muy positiva y que sería muy bueno que fuera imitado en mi país.

El consumo problemático de drogas es un componente fundamental de la casi totalidad de los delitos cometidos por los adolescentes y también es preponderante en los ilícitos en adultos.

Tiene elementos muy interesantes como ser la existencia de un equipo estable (juez, fiscal, dupla psicosocial) que fue capacitada sobre el tema y que sea el propio sujeto el que elija el tratamiento.

También es importante el involucramiento de la familia en todo el proceso de rehabilitación.

La reincidencia de los egresados adultos es baja (26% de los no formalizados y 16% de los condenados).

En los adolescentes la reincidencia es más alta (67% de los no formalizados y 26% de los condenados), pero debe considerarse las características particularidades de los jóvenes (impulsividad, prueba de límites, etc).

Observaciones críticas

- **Aumento de las personas privadas de libertad:** desde la puesta en práctica de la ley 19696, la cantidad de presos en números absolutos ha aumentado, de 33.050 en el año 2000 a 52.319 en el año 2011.

Este aumento de privados de libertad puede ser obedecer a múltiples causas, ya que puede haber factores como el aumento real de la criminalidad o de ciertos tipos de delitos más "violentos". En la charla ofrecida en la Fiscalía Norte, se informó que existe un 10% anual en la tasa de denuncias.

También puede deberse al discurso ya instalado de la (in) seguridad pública, que los medios de comunicación han contribuido a perpetuar en nuestros países.

Pero quizá tenga también un componente que radique en la "celeridad" del proceso, que como sabemos, no siempre dicha celeridad va de la mano del mantenimiento de las garantías procesales.

Un hecho a resaltar es la cantidad de encausados y procesados por violencia intrafamiliar. La criminalización de la violencia doméstica, lejos de solucionar el problema, puede llevar a privar de libertad, no solucionar la patología (y por consiguiente dejar sin el único ingreso de una familia).

La solución uruguaya, prevé un proceso en la jurisdicción del juez de familia, quien posee a su alcance una batería de herramientas y de medidas (llamadas medidas cautelares) que le permiten imponer al agresor el retiro del hogar, la prohibición de comunicarse o relacionarse con la víctima, entre otros.

Asimismo, puede imponer tratamientos psicológicos o psiquiátricos, concurrencia a tratamiento del consumo problemático de alcohol o drogas, y establecer un régimen provisorio de alimentos, tenencia y visitas respecto de los menores. Está prevista la celebración de una audiencia evaluatoria para el control del cumplimiento de las medidas.

También existe la posibilidad de encausar al denunciado por el delito de violencia doméstica o por lesiones (en la jurisdicción penal).

- **Audiencias “colectivas”:** la modalidad de realizar la audiencia de control de detención de forma colectiva, con personas imputadas de diferentes hechos, esto es, que no comparten un mismo expediente, me parece una práctica contraproducente, que atenta contra las garantías, puede provocar confusión a las personas que no tengan una intelección adecuada del proceso y genera un trato igual a situaciones desiguales.
- **Falta de defensa en la etapa de ejecución penal:** considero que es una de las carencias más importantes del sistema.

Dicha defensa existe en todos los países participantes, a excepción de Chile. Solamente el 9.8% de las personas privadas de libertad son procesadas, por lo que 90.2 % de los detenidos no posee defensa.

La libertad condicional aparenta como un proceso cuasi administrativo con requisitos intrapenitenciarios. No parece tener control de la defensa.

- **Proceso de “contrareforma”:** es preocupante el proceso que se ha iniciado con las normas 19789, 20074 y 20253, entre otras.

La modificación del concepto de flagrancia y de la noción de reincidencia, así como el recorte de las facultades del juez de garantías, solo por mencionar algunas, atenta contra las garantías de los encausados.

El peligro es que se llegue a la inversión del concepto y que la regla pase a ser la prisión preventiva.

Asimismo, este “endurecimiento” puede tener múltiples consecuencias, y solo por mencionar uno, excluye al individuo de recibir tratamiento en el Tribunal de Drogas.

- **Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente:** junto con la falta de Defensa Pública en la etapa de ejecución penal, considero que es uno de los elementos más preocupantes.

Desde la llegada de los adolescentes a la Zona de Seguridad y Transición, los jóvenes ingresan junto con los adultos, según lo visto en la visita, si bien luego son encerrados en distintos carcelajes (lo mismo sucede con las mujeres, que ingresan, se trasladan y se forman junto con los hombres).

Los adolescentes en conflicto con la ley penal son enjuiciados en forma conjunta con los adultos coparticipantes. Este aspecto me parece muy negativo, pues es muy difícil que el magistrado pueda asegurar la protección del interés superior del joven (artículo 2 ley 20084, Convención sobre los Derechos del Niño, etc).

Esto puede generar, según lo que pude presenciar en una audiencia en el Centro de Justicia que el fiscal puede proponer un acuerdo en el que deben aceptar todos (mayores y menores).

En primer lugar, es discutible si el menor de edad tiene el discernimiento necesario para poder aceptar un acuerdo y valorar sus consecuencias; así como la inferioridad que pueda encontrarse en relación a un adulto.

Además, en el caso en cuestión, el acuerdo no le "servía" al adulto pues al declararse culpable, se revocaba un beneficio de libertad vigilada anterior. Esto llevaba a que la "suerte" del mayor determinaba lo que debía optar el adolescente. No se veía, en ese caso, el interés superior del joven.

En lo que refiere al proceso específico, las reglas de determinación de las sanciones se fijan en relación al Código Penal de adultos (artículo 20 y ss ley 20084).

Considero que el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal debe ser totalmente autónomo, tanto desde el punto de vista legislativo como con la existencia de un fuero adolescente autónomo y especializado.

La solución adoptada en mi país, de enjuiciar por separado a los adolescentes y a los adultos, por más que se trate de un mismo hecho con apariencia delictiva, me parece que es la más adecuada.

- **Criminalización de la protesta:** considero que las detenciones masivas por manifestaciones de jóvenes estudiantes, por posibles delitos penales tales como "rotura de señalética", es una vía oblicua de criminalizar la protesta, en un estado de derecho.

En los casos que pudimos presenciar las audiencias de control de detención, el juez declaró ilegal la detención pero de todas formas se formalizó el proceso.

No puedo entender que si la detención fue ilegal, se pueda admitir la prueba (pues la misma debería ser considerada ilegal).

- **Defensores licitados:** el sistema mixto es parte fundamental de la ley orgánica de la Defensoría Pública Penal.

Es un aspecto que resulta muy difícil de comprender para aquellos que no poseemos dicho sistema en nuestros países.

Considero que la Defensa Pública es mucho más que la prestación de asistencia letrada para aquellos que no la tienen. Por el contrario, debería ser una entidad que establezca

principios rectores de actuación, y pauten la discusión de los temas político – jurídicos que le atañen. La existencia de defensores particulares, por más que realicen muy bien su trabajo, puede colidir con esa postura ante la sociedad a la que pertenecemos.

La protección de la independencia de la Defensa Pública implica, pensando en un óptimo, una existencia independiente de los poderes del Estado, igualdad funcional y presupuestaria respecto del Ministerio Público, capacitación permanente y tener un estatus de funcionario público con estabilidad, y sujeto a evaluación continua.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011.

Al señor Defensor Nacional
de la Defensoría Penal Pública de Chile
Dr. Georgy Schubert Studer

Tengo el honor de dirigirme a Ud., y por su intermedio a la Defensoría Nacional de Chile y a la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile, a fin de elevar el informe de la pasantía realizada entre el 21 y el 25 de noviembre de 2011.

En el marco del Programa de Intercambio de Defensores Públicos de los países integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR me tocó viajar a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para las actividades diseñadas por la Defensoría Penal Pública de Chile y la Asociación de Defensores Públicos de Chile, con la colaboración de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional.

Ello en virtud además de la res. DGN N° 1320/11 de la señora Defensora General de la Nación Argentina, que autorizó mi postulación en tanto me desempeñé como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Ciudad de Buenos Aires, desde el año 1993, y en el Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La referencia personal aparece aquí

obligada, puesto que no sólo implicó uno de los requisitos para la participación, sino además, es la vía por la que podrá sugerirse la devolución en el ámbito interno de los conocimientos adquiridos.

Debo expresar, en primer lugar, mi profundo agradecimiento a todos aquellos que dedicaron su tiempo y esfuerzo en la República de Chile, para posibilitar la realización de las tareas, y a los entes organizadores, puesto que sin su aporte material también se hubiese vuelto imposible la actividad de intercambio, con la intervención de otros defensores públicos de la Argentina, de Brasil, Paraguay y Uruguay.

En la confección de este informe debo solicitar además, desde su inicio, mis disculpas ante posibles apreciaciones incorrectas o no del todo completas sobre la realidad del sistema procesal penal vigente en la República de Chile, que tiene diferencias, algunas claramente perceptibles, como por ejemplo las que resultan del régimen unitario de gobierno, frente al federal que rige en la Argentina, y otras menos evidentes.

El programa, si bien con una agenda comprimida, permitió en mi opinión una visión de conjunto del sistema procesal penal chileno, desde el momento mismo de inicio de la labor de un defensor penal público, con la intervención en las audiencias de control, y hasta la audiencia que presenciamos ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la que un fiscal y un defensor público expusieron sus argumentos para requerir una decisión de ese superior tribunal.

Siempre fuimos atendidos con amabilidad, generosidad y en especial, transparencia sobre la realidad que no fue disimulada o encubierta, aún en un medio difícil como el penitenciario.

En una brevísima memoria de lo observado,

debo destacar que fuimos invitados a presenciar, con la guía de, en mi caso, la Defensora Pública Dra. Paz Martínez, audiencias de control de detención (de las denominadas en bloque), de ejecución, y de juicio oral propiamente dicho, tanto en un tribunal unipersonal como colegiado, así como también para recorrer, como visita institucional, el Centro de Justicia de Santiago, su Zona de Seguridad, el Centro de Detención de Adolescentes y la Cárcel de Valparaíso.

También, y mucho más fructífero desde mi óptica, también, su pudo observar directamente la labor de los defensores tutores chilenos en entrevistas en la referida Zona de Seguridad del Centro de Justicia, y con la Dra. Martínez la Cárcel de Mujeres.

Sobre la actividad judicial propiamente dicha, defensores públicos, magistrados y juezas de distintos tribunales, y fiscales agregaron a la observación pasiva de su labor diaria, explicaciones sobre su forma de actuación y las razones para ello, con lo que suministraron valiosa información y se sometieron a preguntas que venían desde las ópticas particulares del grupo, puesto que hubo quien se interesó en las detenciones, o en el proceso de menores, de drogas o en la ejecución de penas y sanciones, y en la realidad de los centros de detención.

Mi propio objetivo en lo que se refiere a la pasantía estaba dado en conocer con la mayor amplitud posible el funcionamiento del sistema acusatorio, el uso de medios alternativos para resolución del conflicto penal y en el control de gestión de la labor de los defensores públicos, y ha sido colmado, puesto que el programa estuvo bien diseñado, para tener información sobre esos aspectos, entre otros también relevantes.

Existen muchas diferencias entre el sistema

de enjuiciamiento penal federal en que me toca actuar y el sistema penal de la República de Chile, pero he advertido que tenemos más en común de cuanto pudiera suponerse, y que lidiamos en la labor diaria con problemas comunes, derivados en primer lugar del desconocimiento, por parte de la población en general, y de otros operadores del sistema penal, de la función de un defensor de oficio, esto es, aquel cuyo desempeño es asignado y sostenido por el estado.

Una primera aproximación muy lúcida está en el lema de la Defensoría Penal Pública de Chile: "Sin Defensa no hay Justicia", puesto que define sintéticamente que la actuación de un defensor provisto por el gobierno es un imperativo del estado de derecho, para lo cual es válido recordar que para la Corte Suprema de Justicia de la Argentina los requisitos del debido proceso son acusación, defensa, prueba y sentencia.

Debo destacar también el valor simbólico arquitectónico, puesto que la presencia del ala del Centro de Justicia dedicada a la Defensa Penal Pública, exactamente simétrica a aquella que corresponde al Ministerio Público, es importante, singularmente porque además ambas están en el ingreso al espacio que corresponde a los tribunales, con el significado adicional de ser justamente las vías dadas a la ciudadanía para lograr el acceso a la justicia. La idea de transparencia no surge solo de las superficies vidriadas, sino de la concepción ambiental de las salas de audiencia.

El fortalecimiento de los sistemas de defensa pública en nuestros respectivos países es una garantía de la democracia, y los argentinos particularmente tenemos la fortuna, no sólo de que instrumentos internacionales de derechos humanos, como por ejemplo, el Pacto de San José de Costa Rica, estén incorporados a la Constitución Nacional y

tengan igual jerarquía, sino también de que el art. 120 establece que *El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República.*

Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca.

Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

Aquel precepto constitucional se complementa con la Ley N° 24.946 Orgánica del Ministerio Público, que dispone en su art. 1 *El Ministerio Público es un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.*

Ejerce sus funciones con unidad de actuación e independencia, en coordinación con las demás autoridades de la República, pero sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura.

El principio de unidad de actuación debe entenderse sin perjuicio de la autonomía que corresponda como consecuencia de la especificidad de las funciones de los fiscales, defensores y tutores o curadores públicos, en razón de los diversos intereses que deben atender como tales.

Posee una organización jerárquica la cual

exige que cada miembro del Ministerio Público controle el desempeño de los inferiores y de quienes lo asistan, y fundamenta las facultades y responsabilidades disciplinarias que en esta ley se reconocen a los distintos magistrados o funcionarios que lo integran.

Todo este andamiaje legal lleva a que los magistrados del Ministerio Público, en sus ramas Fiscal y de la Defensa, tengan garantizado un mecanismo de designación para asegurar su idoneidad, estabilidad en el cargo mientras dure su buena conducta y hasta los 75 años de edad, remoción a través de un jury de enjuiciamiento, igualdad de remuneraciones, previsiones jubilatorias y tributarias en igual jerarquía, también con respecto a los tribunales ante los que corresponda actuar, e inmunidad contra el arresto salvo el caso de ser sorprendidos en flagrante delito.

Debo aclarar que lo aquí relatado corresponde únicamente a la realidad del sistema federal argentino, ya que en determinadas provincias no hay autonomía de la defensa pública, que depende o bien de las cortes supremas, o hasta de los procuradores generales.

El contraste con el sistema chileno es marcado, ya que los defensores públicos tienen una designación con plazos temporales acotados, si bien renovables, lo que puede generar una situación de debilidad, particularmente en su actuación en casos espinosos, frente a los poderes del estado o de la opinión pública.

Particularmente vulnerable se observa desde afuera la situación de los denominados defensores licitados, puesto que ellos no sólo no integran la administración de justicia en sentido lato, sino que además en grandes urbes son empleados de firmas que licitan para la prestación de defensa, que reciben el pago total con fondos públicos, de los que

una parte queda para los empresarios.

Desde otro punto de vista, he advertido ventajas frente a nuestro sistema de designación y remoción tan formal, puesto que allí no es necesaria una ley del Congreso para crear nuevos cargos de defensores públicos, con la demora que esto implica, y el costo presupuestario de empleos permanentes para un incremento de labores que posiblemente sea temporario.

También implica una altísima exigencia de capacitación, tanto para acceder a la función, como para mantenerse en ella, y es uno de los vicios de nuestro país la renuencia de los magistrados de todo ámbito, jueces, fiscales o defensores, para dedicar parte de su tiempo a estudiar, aún frente a una realidad tan evidente como lo es el cambio de legislación en el tiempo.

La realidad chilena impone una evaluación permanente del desempeño de los defensores públicos, y también de los licitados, lo que no sólo pudimos percibir desde el discurso, sino también por una auditoría externa puesta en marcha en la Ciudad de Valparaíso.

De la Ley Orgánica del Ministerio Público se desprende la igualdad entre sus ramas, como garantía para lo que se denomina igualdad de armas.

En el sistema federal la instrucción continúa siendo escrita, a cargo de un juez de instrucción, que compila en un expediente todos los elementos de prueba, que quedan en forma objetiva a disposición de las partes.

El juicio oral y público es, realmente, una reproducción forzada o teatralización de todo lo obrado en la etapa escrita, los

jueces no solamente conocen las piezas del expediente, sino que además y en general, formulan las preguntas a imputados y testigos para ajustar su versión a la ya obtenida.

En el sistema chileno observé con agrado que los magistrados del juicio oral no conocían más que la plataforma fáctica, esto es, el hecho imputado, y un listado de testigos y peritos, prueba cuya producción se habilita en un estadio anterior sin su intervención.

Tampoco conocían los posibles antecedentes penales de los encausados, los que recién son puestos de manifiesto en una audiencia de individualización de pena, posterior al veredicto.

Fue una experiencia gratificante advertir que la carga del interrogatorio reposaba exclusivamente en las partes, ya que, más allá de ordenar el debate, los tribunales no preguntaban.

La falta de un expediente cuya conservación corresponde a la autoridad judicial y su puesta a disposición de las partes, llevó a advertir que la defensa pública chilena tiene dificultadas, más o menos importantes, para acceder a las constancias en poder de su contraparte.

Si bien en un futuro el problema podría encontrar una vía de solución en la habilitación de expedientes digitales, hoy se aprecia que se ponen trabas a la obtención de fotocopias, con lo que se vulnera la igualdad de armas, y la prescripción de garantizar al imputado y su defensa el tiempo y los medios necesarios para ejercer sus derechos procesales.

Fue llamativo que la primera entrevista con un detenido la realizara quien tenía a su cargo la defensa, sin haber tenido aún acceso a la versión escrita de las pruebas de imputación. Es posible que ello

coincida con lo que aquí es la entrevista inicial con un abogado particular, pero pareció sumamente breve el momento dado a los integrantes de la defensa pública para compulsar las actuaciones de la fiscalía, aún cuando no me tocó observar casos graves en los que peritajes balísticos, de levantamiento de rastros, de sangre o ADN pudieran tener importancia significativa, como tampoco de delitos económicos de profusa prueba documental.

La utilización amplísima de la detención en flagrancia –al punto tal que los supuestos legales que la autorizan desnaturalizan el concepto común de detención *in fraganti*- fue otra novedad, puesto que imputados que en la Argentina serían liberados desde dependencias policiales por los jueces, en Santiago comparecían detenidos a la audiencia de control, con la particularidad de que en ella se sumaba también el uso de medios alternativos, que al ser sugeridos a alguien privado de libertad, podrían tener cierto efecto compulsivo.

No quiero aparecer ponderando la realidad de mi ámbito sociocultural, puesto que el tiempo que advertí insumía a una persona ser llevada desde la dependencia de policía al Centro de Justicia para que se controlara la legalidad de su detención puede ser superior al que aquí transcurre hasta la consulta judicial telefónica, y por consiguiente hasta que un secretario de juzgado por orden de Su Señoría autorice a mantener la privación de libertad o la soltura.

Además, en el sistema chileno es de ponderar que no existe delegación de funciones, y así, cuando aquí son empleados o funcionarios quienes interactúan con las personas individuales, imputados, víctimas, peritos o testigos, en aquel ámbito el imputado conoce personalmente al fiscal, al juez y a su defensor o defensora, que son actores

ineludibles.

Sobre los medios alternativos pude conocer algo que aquí no existe, como la decisión de no perseverar, el principio de oportunidad, las disculpas públicas en casos de lesiones leves y el acuerdo reparatorio. Asimismo, la suspensión condicional del procedimiento, esta última ampliamente utilizada en la Argentina, al punto tal que junto a los acuerdos de juicio abreviado constituyen el núcleo principal de las respuestas del sistema de enjuiciamiento penal.

En Chile como en la Argentina, y posiblemente en cualquier otro lugar, el acuerdo o *plea bargaining* puede convertirse en una herramienta cuasi extorsiva, lo que reclama un hacer sumamente prudente de los defensores y fiscales, y especialmente de los jueces, como garantía de la libertad.

Vincular la audiencia de control de detención con un acuerdo puede ser problemático.

Visto desde la realidad argentina, aquellas decisiones sobre el destino de la persona sujeta a proceso que se dictan en Chile en 24 horas desde la detención (incluyendo sábados, domingos y feriados, puesto que allí trabajan también esos días) se logran, por lo menos en la Ciudad de Buenos Aires, en un plazo aproximado de tres o cuatro meses desde el inicio de la causa, cuando no mayor a un año.

El control de las medidas alternativas pareció mejor llevado en el país hermano, puesto que aquí es sujeto a la jurisdicción del Juez de Ejecución Penal, quien además verifica las condenas condicionales, o de efectivo cumplimiento.

Pudimos conocer que en Chile existe un

vacío en el ámbito de ejecución de penas de condenados, que quedan librados a la potestad del Poder Ejecutivo y órganos de la administración.

Novedoso resultó el sistema de cárceles condicionadas, sobre el cual no pude llegar a una conclusión definitiva, aunque debo reconocer como virtud que, dado que entre las cláusulas contractuales existe un punitorio para el supuesto de superar cierto número preestablecido de detenidos, no habría en ellas un problema de sobrepoblación carcelaria, como pudimos ver en la Cárcel de Valparaíso.

En ese lugar comparte la República de Chile una vergüenza en común con nuestras naciones, porque el hacinamiento era notorio, y en la brevísima visita tuve la impresión, quizá por demás subjetiva, de que en ciertos pabellones excedidos en su capacidad no imperaba la autoridad pública, sino la ley del más fuerte entre los detenidos.

La restricción en el suministro de agua potable completa un cuadro verdaderamente difícil, que como dije en un principio, no fue disimulado en modo alguno, al tiempo que surgieron en la prensa noticias de proyectos legislativos y arquitectónicos de solución.

Los demás lugares de detención tenían condiciones *prima facie* aceptables, con dormitorios sin hacinamiento, talleres y ámbitos de educación y esparcimiento.

Comparten los defensores públicos chilenos la obligación de visitar regularmente a sus asistidos en su lugar de detención, con frecuencia bimensual.

He visto en quienes traté un compromiso sincero con la labor de la defensa, en una comunidad en que también la mayor parte de los asistidos provienen de los sectores más vulnerables.

El orgullo por haber puesto en marcha el sistema acusatorio y la defensa penal pública es legítimo y merecido, y parte de las objeciones aquí volcadas derivan en realidad no de los operadores del sistema judicial, sino de medidas legislativas que tienden a endurecer la maquinaria de represión, y a debilitar lo que fue concebido como un proceso garantista, si se me permite este arbitrario calificativo.

Restaría en la República de Chile la discusión sobre la necesidad de ampliar el ámbito de competencia de la defensa pública a otras materias, como la de familia, civil, comercial, laboral o previsional, para garantizar el acceso a la justicia de personas de los sectores más vulnerables de la sociedad.

El objetivo principal de la experiencia era la transmisión, hacia adentro de la institución proponente, de lo aprendido.

En ese sentido, entiendo que debe extraerse de la realidad chilena el esfuerzo puesto en capacitación y control de gestión.

Así, en el sistema de defensa pública que integro debería imponerse la capacitación permanente y obligatoria de los magistrados, ya que sostener que la idoneidad demostrada para acceder al cargo vitalicio es suficiente, es olvidar que el derecho, aún con fuerte inercia ante los cambios, se modifica en el tiempo.

Además, el proceso de implementación de las garantías contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos exige un esfuerzo constante de estudio y puesta en práctica, a lo que se suma la obligación razonable impuesta a todos los operadores del ámbito judicial de ajustar su labor al denominado "control de convencionalidad" por la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, ya que no alcanza con conocer los tratados, sino también su interpretación (Cfr. *Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, párr. 124, y *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, párr. 225).

Las reglas de Bangalore sobre la Conducta Judicial establecen: *6.3 Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.*

6.4 Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.

Como necesario complemento de lo anterior, debe acudirse a las previsiones del Capítulo V de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad para advertir que la adecuada formación profesional de todos los intervinientes en el proceso judicial es una necesidad imperiosa, ya que en modo alguno lo normativo es suficiente para habilitar a las personas a gozar de los derechos que, por desconocimiento o ineficacia de los medios para su ejercicio, se vuelvan meramente declarativos.

A la capacitación debe agregarse la instancia de control de gestión, no necesaria o exclusivamente disciplinaria,

porque no se refiere solo a verificar si los magistrados cumplen con sus deberes esenciales, sino a analizar las condiciones dadas para que puedan hacerlo.

Ello implica un análisis de las necesidades de un número suficiente de defensores públicos, de personal, infraestructura, equipamiento, material de estudio, comunicaciones y movilidad, entre otros.

La confección obligatoria de estadísticas es uno de los elementos de análisis, pero debería sumarse a ello un sistema de auditorías, insisto, no desde una faz disciplinaria, sino de verificación de funcionamiento de todo el proceso.

Otro de los puntos sobre los que presté atención en la pasantía se refiere al funcionamiento pleno, en la administración de justicia de Chile, del principio acusatorio, que es la contracara de la garantía de independencia e imparcialidad judicial.

Un juez que asume como propia la tarea de perseguir el delito, producir prueba y castigar más allá de lo requerido por los órganos de acusación (sean públicos o particulares) tiene un interés en el resultado del pleito, que debilita ampliamente su obligación de imparcialidad.

En lo que tiene que ver con el sistema federal argentino, por supuesto sería deseable lograr una reforma legislativa que consagre de una vez por todas al juez como garante de derechos, y al fiscal o al querellante como únicos acusadores.

En tanto ello no ocurra, corresponde desarrollar, en el sentido denominado como litigio estratégico, peticiones ante órganos internacionales de derechos humanos, para reclamar por la independencia e imparcialidad judicial.

También es necesario asumir como

posición propia de la Defensa Pública la de recurrir, en todas las instancias y en tanto ello no perjudique en el caso individual a un defendido, aquellas resoluciones dictadas en procesos en los que los jueces condenen sin acusación válida, impongan penas mayores a las requeridas, dispongan prueba de oficio y asuman como propia la iniciativa de interrogar a imputados, testigos y peritos.

Además de los recursos, la oportuna e ineludible recusación de los magistrados que así actúen implicará una valla eficiente, porque debo insistir en que estos problemas no surgen del ámbito normativo, sino en especial de la práctica judicial tolerante a que se vulneren derechos de los imputados.

Una gestión útil puede ser la elaboración de una política común con la otra rama del Ministerio Público, puesto que también este asunto trata sobre el correcto ejercicio de las facultades que la Constitución Nacional asigna en el art. 120 a los fiscales.

En lo que se refiere a los medios alternativos para resolución de conflictos, la experiencia chilena permitió advertir no solo la multiplicidad de mecanismos, algunos de ellos aquí inexistentes, sino también su uso temprano.

La creación de vías alternativas depende de la legislación, pero el uso temprano de las existentes puede ser promovido por la Defensa Pública, evidentemente con equilibrio para evitar caer en un uso coercitivo.

Debiera reclamarse al Estado asumir como necesaria la labor de contralor, tanto de suspensiones de juicio a prueba o de condenas de ejecución condicional, como de las penas de prisión efectiva, para

lo cual es imprescindible fortalecer toda la jurisdicción de Ejecución Penal.

Un punto sumamente preocupante es el derivado del consumo de drogas, ya que se pone el acento siempre en la persecución penal, y no en el tratamiento.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

Gustavo Martín Iglesias

Defensor Público Oficial

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEFENSORES
PÚBLICOS DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL BLOQUE
DEL MERCOSUR.

PASANTÍA PENAL.

SANTIAGO DE CHILE, 21 AL 25 DE NOVIEMBRE DE
2011.

INFORME FINAL.

PASANTE DE ARGENTINA: Sandra María PESCLEVI

En Chile la Defensa Pública carece de autonomía institucional, esto es, depende del Ministerio de Justicia, a diferencia del Ministerio Público que es un órgano autónomo.

En Argentina, la Defensa Pública Oficial tiene entidad constitucional (art. 120 de la C.N.) y ello la hace absolutamente independiente.

En Chile, poseen una Defensa de carácter mixto donde el ingreso se realiza por concurso o licitación. Los mecanismos de control de la calidad del trabajo realizado por la defensa pública en el país vecino se fundan en mecanismos objetivos, tales como inspecciones de ex defensores públicos, auditorías e incluso reclamaciones varias; bajo un régimen de renovación anual cuando el desempeño ha sido satisfactorio.

A efectos de realizar el informe, cabe realizar un repaso sobre el itinerario realizado.

El primer día fuimos a la Defensoría General. Allí nos recibió el Defensor General, el representante de la Agci y Gonzalo de la Asociación de Defensores Públicos. Tuvimos una cálida recepción de parte de los tres.

Posteriormente, Mardones, con un powerpoint nos explicó cómo funcionaba el procedimiento penal en Chile, sus ventajas y sus desventajas. La existencia de algunas cosas me sorprendió por ejemplo que aún esté vigente el Código Penal Militar que aplican a los militares aún para delitos comunes.

Los Tratados Internacionales no están incorporados a la Constitución Nacional y los defensores deben hacer realmente un trabajo increíble para que los magistrados los reconozcan: ellos se apegan mas al texto de la ley y los Tratados Internacionales son" derecho supralegal".

Por la tarde y luego de un breve descanso nos trasladamos al Centro de Justicia. Un lugar realmente increíble, por sus dimensiones, por su funcionalidad y por la maravillosa vista de la Cordillera que sus paneles de vidrio dejaban ver. Todo estaba concentrado en ese gigante de vidrio, cemento y hierro.

Allí hicimos el recorrido que hace cualquier persona que ingresa al sistema penal en Chile. Participamos de la entrevista entre un defensor y su asistido. Me llamó mucho la

atención que no le quitaran las esposas en ningún momento pese a que estaban en un locutorio muy seguro. La cuestión de la custodia la maneja Gendarmería y, por regla, todos van esposados sea el delito que sea. Llegan detenidos al encuentro con su defensor, también sea cual fuere el delito que se le impute. La mayoría de los que presencié fueron casos de "violencia intrafamiliar". Otro "portaba" en su bolsillo un cuchillo de cocina, fue detenido por carabineros en la plaza a las 12 de la noche y también llegó detenido. Una vez que se entrevistaron muy rápidamente con su defensora- quien llenó unas planillas que monitorean muy bien el funcionamiento del sistema- hicimos con Gendarmería el recorrido que ellos harían para llegar a la audiencia que sería esa misma tarde en una hora.

Allí, con orgullo vi que tanto la jueza como la fiscal y la defensora eran mujeres. Ingresaron seis personas juntas, los delitos que se les imputaba a todos eran pasibles de condena de ejecución condicional. A todos la fiscal les ofreció la suspensión con determinadas condiciones como no acercarse al lugar donde habían violado un domicilio y fijar domicilio. A

Las personas cuya entrevista presencia se les ofreció esto. Aceptaron, firmaron y se fueron en libertad. Si en un año no cometieran un nuevo delito se sobreseería la causa y no le quedaría el antecedente.

En aquél momento me pregunté si hubieran aceptado si no llegaran allí detenidos. ¿Dejarían de probar la existencia del delito y su responsabilidad si no estaban detenidos? No podemos olvidar que en un año pueden pasar muchas cosas en la vida de una persona y que en ese momento entre la libertad o ir a juicio, la persona puede aceptar cualquier arreglo.

Respecto a la visita a la Fiscalía Centro Norte, desarrollada en el mismo edificio que los distintos órganos- se repiten todas las apreciaciones realizadas anteriormente en cuanto a las condiciones edilicias-materiales por formar parte evidentemente del Centro de Justicia de Santiago.

Es un órgano independiente - a diferencia de la Defensa Pública - cuyo cometido es investigar, informar y proteger a las víctimas; siendo una especie de querellante autónomo.

Existe un Fiscal Regional que trabaja junto a Fiscales adjuntos y abogados asistentes.

En relación al vínculo generado con la víctima parece ser un signo de carácter positivo, dado que el Ministerio Público representa justamente nada más ni nada menos que los intereses en los cuáles se encuentra comprometida la causa pública; ¿qué mejor que ese vínculo se afiance sin la pérdida de objetividad marcada por un profesional del derecho? Es decir, el Fiscal incluso su protección brinda protección a las víctimas.

En Argentina existe un Programa de asistencia a las víctimas y testigos de delitos regulado por ley. De manera que, en eso, estamos en la misma frecuencia.

También asistimos a lo que sería un juicio abreviado en primera instancia. Fue muy interesante. El imputado era reincidente, la noche anterior había intentado ingresar a robar a un comercio cuando fue detenido por carabineros. La pena mínima para el delito es de 5 años. Pues a propuesta del Fiscal y con aceptación de su defensa la condena que se le dictó en el día a fue el mínimo, 61 días a cumplir por su carácter de reincidente. La jueza no homologaba el acuerdo

sino que se ajustó a lo acordado por la partes. Ella no podía no aceptarlo. Así terminó una larga jornada.

Acompañé a quien fue mi tutor durante algunos días el doctor Carlos Espinoza Vidal me pareció un gran defensor, alguien con vocación, organizado y que se había preparado en New York en litigación oral en el NITA. Me pareció fundamental encarar una formación así en Argentina. Es el modelo que se viene y tenemos que estar preparados.

Co existen en Chile los abogados licitados. Prestan igual servicio que los funcionarios públicos aunque se corre el riesgo -como creo pasa en Santiago- que una gran empresa sea quien gane la licitación y no pague lo mismo que a los funcionarios públicos en desmedro de un buen servicio. En Valparaíso, por el contrario, al ser un plaza más chica, eso puede ser controlado más fácilmente de manera de no hacer atractivas a las empresas cada licitación que se presenta.

Fuimos recibidos también por los miembros de la Corte. La Corte está situada en un edificio antiguo de ensueño. Hablamos con dos relatores muy amables quienes nos explicaron

en desarrollo de las audiencias. Existe una Sala Penal especializada a diferencia de mi país donde los miembros de la Corte intervienen en todos los casos. Ello, sin perjuicio que la presencia en la Corte nada más y nada menos que del doctor Raúl Zaffaroni.

Presenciamos la oralización de un recurso de queja que pretendía anular una sentencia de la zona de Atacama.

En otro orden de ideas cabe mencionar que con muy buen criterio al Tribunal Oral únicamente llega el acto de apertura (evitando así se me ocurre la aplicación de un derecho penal de autor). Posteriormente la tramitación del juicio oral se limita únicamente a discutir respecto de los hechos y el grado de participación del formalizado.

En Argentina, contrariamente, el proceso llega al Tribunal Oral y le es entregado a cada Juez los que se llama un "perfil", es decir, las principales actuaciones de la causa.

De esta manera y, por más que se reediten las pruebas ante los Jueces del Oral, es imposible que no hayan formado

opinión en cuanto a la existencia del delito y a la autoría o participación del o de los inculpados.

Me pareció muy interesante también que, recién si éste es encontrado culpable mediante un fallo, el Tribunal tenga cinco días para fundamentar y conocer los antecedentes del condenado a efectos de ser un extremo a considerar al momento de determinación de la pena a imponerse.

Finalmente se advierte como consecuencia directa de la reforma procesal, la profunda disminución de personas procesadas sin condena en Chile oscilando en un 9,8 % en el año 2011; a diferencia del sistema argentino donde las personas privadas de la libertad sin sentencia es la regla.

Corresponde resaltar la carencia en el país visitado, de abogado defensor en la etapa de ejecución (aunque sí existen en lugares como Atacama y otro Distrito que no recuerdo); situación que debiera ser modificada a corto plazo. Es precisamente en esta etapa donde la persona puede ser sujeto de arbitrariedades sea de la autoridad carcelaria u otro recluso, etc., así como del descuido involuntario

propio de un organismo estatal. Chile tiene una elevada tasa de condenados y ello es inversamente proporcional a la intervención de defensores de la etapa de ejecución control.

La población carcelaria así como la sometida a proceso penal parece ser la misma en toda América Latina, los pobres, los desposeídos, los carentes de educación.

En Argentina, aunque insuficientes, existe el defensor de ejecución y la legislación aplicable es la ley 24.660 conjuntamente con distintos decretos.

Noté, también que, en Chile la posibilidad de que una mujer cumpla su detención en arresto domiciliario sólo está prevista para aquellos casos en que su hijo sea menor a dos (2) años. En Argentina, la ley prevé que la madre embarazada o con un menor de cinco (5) años cumpla su detención en el domicilio. Ello si bien es un avance, queda por pensar al Estado de qué manera puede esa mujer sustentar a ese hijo sin la necesidad de salir y volver a delinquir.

Por otro lado y desde una perspectiva de género, me ha pasado que quien tiene trabajo es la madre y es el padre

quien debiera poder quedarse en su domicilio cuidando de esos niños (en el caso eran cinco menores). Finalmente ante el planteo conjunto de un arresto domiciliario a favor del padre y una excarcelación, la Cámara me concedió la excarcelación y evitó pronunciarse sobre un tema controvertido pese a que revela que la realidad y las necesidades de la población superan las previsiones de la ley.

La defensoría de la que actualmente estoy a cargo, así como la que tuve a cargo por cinco años no sólo participaba de cuestiones penales. En efecto, en Argentina, la Defensa pública también representa a personas, por ejemplo, ante demandas contra sus Obras Sociales, sean estas del Estado Nacional, Provincial o privadas.

Es que el "derecho a la salud" es un derecho garantizado constitucionalmente así como el "acceso a la justicia". De manera que, si la persona carece de recursos la defensa pública la representa cobrándole honorarios cuando mejore de fortuna.

De igual manera se protege "el derecho a la vivienda" y se han interpuesto numerosos amparos frente a los desalojos arbitrarios (sin planes de relocalización) en las márgenes del Riachuelo que, por orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debe ser limpiado en un plazo de tiempo determinado.

Finalmente, la defensa pública argentina también asiste a los imputados por cometer delitos llamados de "lesa humanidad", en primera instancia como en Cámara de Apelaciones, juicios Orales y Tribunales Superiores.

En Chile este proceso no se ha dado como en Argentina. Aquí se inició con un proceso de "búsqueda de la verdad" convocando a víctimas de la época, profesionales y numerosas personas que luego resultaron imputados a una "declaración informativa". Con la anulación de las "leyes de obediencia debida y punto final" y, fundamentalmente, las obligaciones contraídas por Argentina a nivel internacional se dio comienzo a los llamados "juicio de lesa humanidad" que demandan gran trabajo a la defensa pública.

Volviendo a la pasantía quiero resaltar la excelente organización, la hospitalidad de nuestros hermanos chilenos, la calidez de sus funcionarios y la honestidad de mostrarnos las cosas tal y como son sin tratar de esconder las falencias que cualquier sistema puede tener.

Estoy sumamente agradecida y la experiencia me resultó excelente, afortunadamente me inscribí y fui seleccionada. Vine nutrida y pude trasladar mi visión a colegas y amigos que se interesaron por la experiencia.

Muchas gracias, nuevamente.

Sandra María Pesclevi.

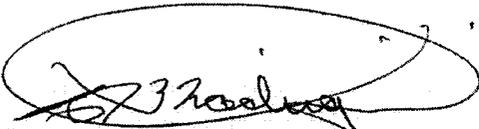
Defensora Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de La Plata (interina).

EXCELENTÍSSIMO SENHOR PRESIDENTE DA ANADEP - ASSOCIAÇÃO NACIONAL DOS DEFENSORES PÚBLICOS, DOUTOR ANDRÉ LUÍS MACHADO DE CASTRO.

Eu, **Luiz Antônio Barroso Rodrigues**, brasileiro, Defensor Público do Estado de Minas Gerais, classe especial, MADEP 0076, com titularidade no Tribunal do Júri da Comarca de Juiz de Fora, residente na Avenida Independência, nº 1645, apartamento 1003, bairro São Mateus, Juiz de Fora – MG, venho por meio desta, em conformidade com o artigo 1º, inciso IX, do Edital de Inscrição para participação do programa de “pasantía”, apresentar Relatório Circunstanciado das atividades realizadas durante o Intercâmbio dos Defensores Públicos Criminais, dos países integrantes do MERCOSUL, realizado na cidade de Santiago do Chile, entre os dias 21 a 25 de novembro de 2011.

Atenciosamente.

Juiz de Fora, 12 de dezembro de 2011.


Luiz Antônio Barroso Rodrigues
MADEP 0076

RELATÓRIO

*“Programa de Intercambio de Defensores Penales
Públicos de los Países Integrantes del Bloque de
Defensores Públicos Oficiales del Mercosur”*

Preliminarmente cumpre ressaltar o privilégio que foi participar de suscitado intercâmbio, devendo-se destacar a organização, a receptividade e a atenção que me foi dispensada pelos anfitriões.

Quanto ao Programa de intercâmbio, que contou com a participação de Defensores Públicos da Argentina, Brasil, Paraguai e Uruguai, este ocorreu na cidade de Santiago do Chile, durante os dias 21 a 25 de novembro de 2011, onde por 05 (cinco) dias houve uma profunda integração e troca de informações/ conhecimento entre os participantes do Evento.

Neste sentido, cumpre destacar a relevância do Evento, que não se limitou a apresentar de forma unilateral o sistema jurídico chileno, mas, pelo

DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DE MINAS GERAIS

contrário, estimulou uma troca multilateral de experiências entre todos os sistemas representados.

Nos cinco dias em que ocorreu o intercâmbio, todos os dias foram repletos de atividades, conforme abaixo discriminado:

PRIMEIRO DIA (segunda-feira, 21/11/2011):

Em virtude de problemas afetos à Companhia de Aviação contratada, não pude embarcar na data programada, atrasando minha chegada na cidade Santiago, fato lamentável que me impediu de participar do primeiro dia de atividades.

Neste dia, pela manhã, fora realizada uma palestra de boas vindas, com apresentação da estrutura geral do processo penal chileno, com ênfase na atuação da defesa em suscitado sistema.

Assim, fora apresentado o sistema processual penal fruto da reforma que teve início nos idos do ano 2000. A reforma foi realizada de forma gradual, atingindo a capital no ano de 2005. O país, até então, contava com um sistema processual inquisitivo que não resguardava garantias mínimas aos imputados, sendo altíssimo o número de prisões preventivas decretadas.

O Ministério Público, criado no ano de 1997 e a Defensoria Pública, organizada no ano de 2000 surgiram para modificar a sistemática anterior e fazer

cumprir os ditames do Pacto São José da Costa Rica, do Pacto de Direitos Civis e Políticos bem como da Convenção Interamericana de Direitos Humanos.

Pela tarde, ocorreu uma visita ao Centro de Justiça Chilena, Zona de segurança e transição de detidos e sistema de controle dos detidos, além, de entrevista com Magistrados sobre a condução e presidência das audiências.

O Centro de Justiça de Santiago – composto de vários prédios anexos – tem os juizados de garantia e os tribunais penais orais ao centro, sendo o Ministério Público (Fiscalía) à esquerda e a Defensoria Pública à direita.

As salas de audiência são organizadas de forma que o promotor de justiça, acompanhado pela vítima, e o defensor público, acompanhado pelo imputado se coloquem lado a lado, de frente para os juízes. Todo o procedimento é oral, sendo os áudios gravados. Não há processo físico.

SEGUNDO DIA (terça-feira, 22/11/2011):

Pela manhã, no Centro de Justiça de Santiago, ocorreu no anfiteatro da sede da Defensoria Pública, uma reunião com todos os Defensores Públicos, participantes do Intercâmbio, quando, foram todos convidados a, durante dez minutos, fazer uma breve explanação da Defensoria Pública dos respectivos países, *in casu*, Argentina, Uruguai, Paraguai e Brasil (nesta oportunidade, ladeado pela Dra. Samianta Vilarinho e do Dr. Daniel Bittencourt, apresentamos a Defensoria Pública Brasileira).

Após tal atividade, fui apresentado ao Dr. Juan Pablo Moreno Fernández, Defensor Penal Público Local, designado para me conduzir em uma visita técnica, oportunidade na qual pude assistir a 05 (cinco) audiências, perante o Juízo de Garantias.

Pela Tarde, retomamos os trabalhos, quando participamos de mais 12 (doze) audiências perante o Juízo de Garantias, porém em sala distinta da manhã.

No sistema chileno, todas as pessoas detidas pela polícia (carabineros) são encaminhadas a um anexo do Centro de Justiça de Santiago. São revistados, fotografados e seus dados são colhidos.

Uma vez na parte da manhã e uma na parte da tarde, são entrevistados pelos defensores públicos (regime de plantão) em pequenas salas de atendimento. Após, imediatamente seguem para as audiências com os juízes de garantia.

Na grande maioria dos casos, chegam algemados e saem livres, pela porta da frente, com o processo terminado. São aplicadas “salidas alternativas”, tais como suspensões condicionais do processo e mecanismos de justiça restaurativa por intermédio do perdão da vítima.

Há também hipóteses de transação penal com reconhecimento de culpa. Creio que não são de boa valia porque os assistidos se sentem coagidos a aceitarem uma pena de 61 dias, confessando um delito sobre o qual, muitas vezes,

não há qualquer elemento de prova, com receio de um processo que poderia culminar em uma pena de 541 dias.

O juízo de garantia, da forma como é realizado, permite o controle judicial sobre eventual abuso policial, impedindo a impunidade por falta de provas da lesão sofrida.

Após, nos casos que têm prosseguimento, o juiz de garantia elabora um auto de abertura em que relata a acusação e as provas lícitas existentes ao tribunal penal oral, composto por três juízes de mesma hierarquia.

Os juízes responsáveis pela prolação da sentença não se maculam pela prova produzida em sede de juízo de garantia, uma vez que as testemunhas serão ouvidas em suas presenças, momento em que formarão os seus convencimentos, após o debate entre promotor de justiça, defensor público e advogado da vítima.

TERCEIRO DIA (quarta-feira, 23/11/2011):

Pela manhã, retornamos ao Centro de Justiça de Santiago, onde, mais uma vez, em companhia do Dr. Juan Pablo, visitei a Zona de Segurança e Transição de Detidos, prédio próximo ao Centro de Justiça, ligado a este por passagens subterrâneas, que são utilizadas para conduzir os detidos às salas de audiências do Juízo de Garantias. Nesta oportunidade, visitei todas as instalações do Centro de Detenção, e tive a oportunidade de acompanhar as entrevistas realizadas pelo Dr. Juan Pablo com os Detidos, num total de 25 detidos entrevistados.

Pela Tarde, retomamos os trabalhos, no Centro de Justiça de Santiago, quando participamos de mais 03 (três) audiências perante o Juízo de Garantias. Cumpre destacar que os detidos trazidos perante o Juiz foram entrevistados pela manhã.

Ainda, na parte da tarde, no Centro de Justiça, participei de uma visita guiada à “Fiscalía Centro Norte” (Ministério Público Chileno) onde assisti a uma palestra sobre a estrutura do Ministério Público, onde, após, pude participar de uma reunião com membros do Ministério Público.

QUARTO DIA (quinta-feira, 24/11/2011):

Pela manhã, participei de uma visita guiada à Corte Suprema Chilena onde foi apresentada a estrutura do tribunal, assim como o sistema de funcionamento do mesmo. Durante esta visita, participei de uma reunião com a relatora da Câmara Penal (sala 02) que apresentou e detalhou de forma minudente o funcionamento da Corte Penal.

Após, participei de uma seção da Câmara Penal, onde acompanhei as sustações orais de Acusação e Defesa (a cargo da Defensoria Pública), não sendo possível acompanhar os trabalhos dos Ministros, que ocorrem em segredo.

Pela tarde participei de uma visita guiada ao Centro de Internação de Adolescentes, onde assisti a uma explanação detalhada sobre o Instituto, e após,

DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DE MINAS GERAIS

iniciou-se uma visita a todas as dependências do Centro, como: quartos, banheiros, refeitórios, oficinas, quadras poliesportivas e etc..

Cumpre ressaltar que, ante de suscitada visita guiada, participei de uma palestra na sede da Defensoria Pública de Santiago, onde foi apresentado o sistema jurídico infanto-juvenil do Chile.

QUINTO DIA (quinta-feira, 25/11/2011):

Pela Manhã, participei de uma visita guiada à Defensoria Pública de Valparaíso, onde foi apresentada a estrutura e o sistema de funcionamento da mesma. Durante esta visita, participei de uma palestra proferida pelo Defensor Regional de Valparaíso, Dr. Eduardo Morales. Após assisti a 02 (duas) audiências no Juízo de Garantia.

Pela tarde, participei de uma visita guiada ao Cárcere de Valparaíso, onde assisti a uma explanação prévia sobre o presídio e, após esta, iniciou-se uma visita a todas as dependências do Centro.

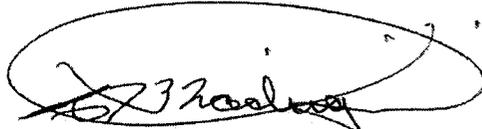
CONCLUSÃO:

Em breves linhas, ressalto a relevância do evento, destacando sua importância como instrumento de reprodução e divulgação institucional.

Era o que tinha a relatar.

Juiz de Fora, 12 de dezembro de 2011.

DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DE MINAS GERAIS

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Luiz Antônio Barroso Rodrigues'.

Luiz Antônio Barroso Rodrigues
MADEP 0076

À Defensoria Pública Penal do Chile

Eu, Samantha Vilarinho Mello Alves, Defensora Pública do Estado de Minas Gerais/Brasil, MADEP: 585, após a conclusão do intercâmbio na cidade de Santiago do Chile, realizado no período de 21 a 25 de novembro de 2011, com fulcro no art. 1º, inc. IX do edital lançado pela ANADEP, venho apresentar relatório circunstanciado sobre a experiência vivida.

Tratou-se de experiência marcante, de fundamental importância para o crescimento institucional. Por cinco dias, defensores públicos da Argentina, Brasil, Chile, Paraguai e Uruguai reuniram-se em atividades de troca de conhecimento jurídico-institucional, de direito material e processual penal.

Os chilenos nos apresentaram o sistema processual penal fruto da reforma que teve início nos idos do ano 2000. A reforma foi realizada de forma gradual, atingindo a capital no ano de 2005. O país, até então, contava com um sistema processual inquisitivo que não resguardava garantias mínimas aos imputados, sendo altíssimo o número de prisões preventivas decretadas.

O Ministério Público, criado no ano de 1997 e a Defensoria Pública, organizada no ano de 2000 surgiram para modificar a sistemática anterior e fazer cumprir os ditames do Pacto São José da Costa Rica, do Pacto de Direitos Civis e Políticos bem como da Convenção Interamericana de Direitos Humanos.

O Centro de Justiça de Santiago – composto de vários prédios anexos – tem os juizados de garantia e os tribunais penais orais ao centro, sendo o Ministério Público (Fiscalía) à esquerda e a Defensoria Pública à direita.

As salas de audiência são organizadas de forma que o promotor de justiça, acompanhado pela vítima, e o defensor público, acompanhado pelo imputado se coloquem lado a lado, de frente para os juízes. Todo o procedimento é oral, sendo os áudios gravados. Não há processo físico.

De início, todas as pessoas detidas pela polícia militar (carabineros) são encaminhadas a um anexo do Centro de Justiça de Santiago. São revistados, fotografados e seus dados são colhidos.

Uma vez na parte da manhã e uma na parte da tarde, são entrevistados pelos defensores públicos (regime de plantão) em pequenas salas de atendimento. Após, imediatamente seguem para as audiências com os juízes de garantia.

Na grande maioria dos casos, chegam algemados e saem livres, pela porta da frente, com o processo terminado. São aplicadas “salidas alternativas”, tais como suspensões condicionais do processo e mecanismos de justiça restaurativa por intermédio do perdão da vítima.

Há também hipóteses de transação penal com reconhecimento de culpa. Creio que não são de boa valia porque os assistidos se sentem coagidos a aceitarem uma pena de 61 dias, confessando um delito sobre o qual, muitas vezes, não há qualquer elemento de prova, com receio de um processo que poderia culminar em uma pena de 541 dias.

O juízo de garantia, da forma como é realizado, permite o controle judicial sobre eventual abuso policial, impedindo a impunidade por falta de provas da lesão sofrida.

Após, nos casos que têm prosseguimento, o juiz de garantia elabora um auto de abertura em que relata a acusação e as provas lícitas existentes ao tribunal penal oral, composto por três juízes de mesma hierarquia.

Os juízes responsáveis pela prolação da sentença não se maculam pela prova produzida em sede de juízo de garantia, uma vez que as testemunhas serão ouvidas em suas presenças, momento em que formarão os seus convencimentos, após o debate entre promotor de justiça, defensor público e advogado da vítima.

Diante de todo o exposto, concluí que o Chile é um país modelo no sistema processual penal adotado, havendo incorporado o sistema acusatório puro, diferentemente do caso brasileiro.

O problema reside no cumprimento da pena. Não há lei que organize a execução penal. Tudo se lastreia em regulamentos administrativos. Não há controle judicial e sequer atuação da Defensoria Pública para que sejam resguardados os direitos dos apenados. Uma vez condenados, eles são esquecidos pelo sistema.

Na pasantía, visitamos um centro prisional em Valparaíso. As circunstâncias de abrigamento são deploráveis. Há poucos agentes penitenciários (gendarmería) e sequer nos foi permitido o ingresso no interior dos pavilhões, por questões de segurança.

No que diz respeito especificamente à Defensoria Pública chilena, ainda há muito o que evoluir. A instituição é um órgão do Ministério da Justiça, não havendo alcançado autonomia.

Os defensores públicos atuam somente na esfera penal, na defesa dos imputados. Não assistem os interesses das vítimas criminais ou exercem atribuições em qualquer outra área jurídica.

A estrutura é composta de um Defensor Nacional, Defensores Regionais e Defensores Locais. A Defensoria Regional é composta pelo defensor regional, pelo "jefe de estudio", assessor jurídico, defensores locais e defensores locais especializados.

Existe a chamada defesa pública mista, composta por defensores locais: funcionários públicos concursados e defensores

licitados: advogados particulares que recebem honorários pela jornada de trabalho, pagos pela Defensoria Pública.

Em todo o país são 145 defensores locais, 50 defensores juvenis e 370 defensores licitados (40% de todas as defesas é realizada por defensores licitados).

Aos defensores públicos não são resguardadas prerrogativas. Não há que se falar em inamovibilidade ou defensor público natural. É o coordenador local quem define o defensor que atuará em cada caso, seja ele defensor local ou licitado.

No segundo dia de atividades, houve uma exposição das defensorias públicas de outros países. Acredito que tal atividade haveria sido melhor aproveitada se fosse realizada no último dia do intercâmbio. Nós, defensores públicos brasileiros, expusemos aquilo que entedemos ser as vitórias conquistadas por nossa classe.

Portanto, concluo que o intercâmbio é fundamental para todos os defensores públicos. O crescimento só é alcançado por intermédio do conhecimento e da troca. Participei deste e participaria de qualquer outro projeto com esse objetivo.

Atenciosamente,

SAMANTHA VILARINHO MELLO ALVES

BRASIL

Informe del Programa de Intercambio de Defensores Penales Públicos de los Países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur.

Realizado en Santiago de Chile del 21 al 25 de noviembre de 2011, en la Defensoría Pública.

El programa consistió en una semana de trabajo desarrollada en el ámbito de la Justicia Penal de la ciudad de Santiago de Chile. Las actividades, que a continuación se detallaran, estuvieron todas encaminadas a la interacción de los pasantes con los defensores públicos del país anfitrión. Esta modalidad permitió tener un cabal conocimiento de la dinámica de trabajo de los colegas chilenos y del proceso penal de dicho país.

También se realizaron visitas institucionales, tanto a la Corte Suprema de Justicia, a la Fiscalía Centro Norte y a centros penitenciarios y centros de internación de adolescentes.

Actividad detallada:

Día 1: lunes 21 de noviembre de 2011.

Hemos sido recibidos por el Defensor Nacional Sr. Georgy Schubert y el Director Ejecutivo de la AGC Sr. Jorge Daccafett, quienes nos interiorizaron del sistema de defensa pública en Chile. También el abogado Fernando Mardones, integrante del departamento de Estudios de la Defensoría Nacional, expuso sobre la estructura general del proceso penal en Chile y el rol de la defensa en el proceso penal en Chile. Luego nos trasladaron al Centro de Justicia de Santiago. Allí recorrimos la zona de Seguridad y Transición de Detenidos. En relación a la actividad de los defensores observamos el sistema de trabajos de control de la detención, recepción de solicitudes, programación de las agendas, ejecución y desarrollo de las audiencias de controles, entrevista con jueces sobre dirección y manejo de audiencias.

Día 2: martes 22 de noviembre de 2011.

Por la mañana cada delegación realizó una sintética

exposición del funcionamiento de las defensorías públicas. Así interactuamos los representantes de Uruguay, Brasil, Paraguay y Argentina. Las exposiciones fueron dinámicas y hubo un riquísimo intercambio de conocimientos entre todos los colegas defensores públicos. Luego de ello cada pasante fue asignado a un defensor público local a fin de poder acompañarlo durante dos días en la totalidad de sus actividades.

Día 3: miércoles 23 de noviembre de 2011.

Durante la tercera jornada los pasantes realizamos junto a los defensores tutores las actividades diarias de ellos. En el caso particular de la suscripta junto al defensor Luis Galvez, concurrí a varias audiencias de control de detención -tanto de adultos como de menores de edad- realizadas en distintos juzgados penales en el centro de justicia Norte de Santiago. Por la tarde concurrimos al Centro Penitenciario Femenino de Santiago a entrevistar a dos de sus asistidas por una causa de tráfico de estupefacientes. En el mencionado

centro penitenciario has alojadas más de 2000 mujeres, lo que supera el doble de la capacidad máxima de ese penal: 890 internas. Tantas remodelaciones y ampliaciones se le han hecho para albergar a más reclusas, que los jardines y patios interiores han desaparecido y ya nada evoca en él la imagen del convento que fue hasta mediados del siglo pasado. Sólo desde octubre pasado a la fecha, la población se ha incrementado en 226 mujeres, "por lo que hay un considerable hacinamiento". La cárcel depende de Gendarmería de Chile.

La jornada concluyo con una visita a la Fiscalía Centro Norte, oportunidad en la cual se nos interiorizo sobre las funciones del Ministerio Público Fiscal y las gestiones administrativas de dicho organismo. Recorrimos todas las instalaciones.

Día 4: jueves 24 de noviembre de 2011.

Iniciamos la jornada con una visita a la Corte Suprema de Justicia de Santiago de Chile. Específicamente fuimos

recibidos por los Sres. Magistrados de la Sala Penal, interactuamos con ellos en una reunión, donde se nos interiorizó sobre la competencia y conformación de las distintas Salas de la Corte Suprema y sus jurisdicciones. Luego presenciamos una audiencia de Corte, en la Sala Penal.

En el horario vespertino visitamos el Centro de Internación Provisoria San Joaquín, que aloja menores de edad. Recorrimos la institución, interactuamos con los jóvenes allí alojados y también con los directivos y operadores del lugar. En esta oportunidad pudimos observar las dinámicas de alojamiento y en el caso particular de la suscripta comparar con la situación local de mi país. Destaco como una buena practica de vigencia de derecho la que se lleva a cabo en el mencionado centro de adolescentes en el cual los niños allí alojados pueden comunicarse por medio de video conferencias con sus abogados defensores. Ello se logro gracias a un convenio entre el Servicio Nacional de Menores de Chile y la Defensoría Penal Pública por el cual los adolescentes del Centro de Internación Provisoria San

Joaquín ya pueden comunicarse por medio de video conferencias con sus abogados defensores, lo que ayuda a mantener una comunicación más fluida y permanente entre los jóvenes imputados y los profesionales.

Esta comunicación en línea complementan las entrevistas personales que los defensores juveniles mantienen con los jóvenes imputados. La idea es que en el futuro todos los centros cerrados del Sename de la región Metropolitana cuenten con esta posibilidad técnica. El convenio entre la Dirección Regional Metropolitana del Sename y la Defensoría Penal Regional fue firmado el 29 de abril de 2011, en una ceremonia que contó con la presencia de la directora regional de la institución, Paula de la Cerda; el defensor regional, Claudio Pavlic; el jefe de estudios de la Defensoría Regional, Alejandro Viada, directores de centros cerrados del Sename y profesionales del área de justicia juvenil.

En el caso del Centro de Internación Provisoria San Joaquín, el equipo computacional y los accesorios necesarios para realizar las videoconferencias fueron donados por la Unidad

de Estudios de Defensoría Regional. El computador quedó instalado en la oficina de la abogada del centro, Marcela Molina, quien coordina el sistema y apoya a los jóvenes durante las conversaciones, especialmente para explicarles algunos conceptos jurídicos.

Día 5: viernes 25 de noviembre de 2011.

Temprano en la mañana partimos para la ciudad de Valparaíso, allí fuimos recibidos por Dr. Eduardo Morales, Defensor Regional de Valparaíso, quien realizó una brillante exposición sobre el funcionamiento de las defensorías regionales y la articulación nacional y la labor de los defensores públicos.

Por la tarde realizamos una visita a la cárcel masculina de Valparaíso.

CONCLUSIONES:

El desarrollo de la pasantía con la totalidad de las actividades realizadas ha sido muy provechoso tanto a nivel

funcional como académico. El interactuar con defensores públicos de países del continente permite conocer dinámica distintas y a su vez evaluar buenas prácticas para poder poner en practica en nuestras dependencias.

Virginia Sansone.

Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales Criminales de la ciudad de Buenos Aires. Argentina.

**EXCELENTÍSSIMO SENHOR DEFENSOR PÚBLICO PENAL
GENERAL DO CHILE.**

Eu, Daniel de Araujo Bittencourt, brasileiro, Defensor Público do Estado do Rio Grande do Sul, classificado no Núcleo de Direitos Humanos com atuação na Comarca de Porto Alegre, residente na Rua Marcelo Gama, n.º 1038, apto. 304, bairro Auxiliadora, Porto Alegre – RS, venho por meio desta, apresentar Relatório Circunstanciado das atividades realizadas durante o Intercâmbio dos Defensores Públicos Criminais, dos países integrantes do MERCOSUL, realizado na cidade de Santiago do Chile, entre os dias 21 a 25 de novembro de 2011.

Atenciosamente.

Porto Alegre, 28 de fevereiro de 2012.

Daniel de Araujo Bittencourt
Defensor Público do Estado do RS
OAB/RS 53.520

RELATÓRIO

*“Programa de Intercambio de Defensores Penales
Públicos de los Países Integrantes del Bloque de
Defensores Públicos Oficiales del Mercosur”*

Preliminarmente cumpre ressaltar o privilégio que foi participar de suscitado intercâmbio, devendo-se destacar a organização, a receptividade e a atenção que me foi dispensada pelos anfitriões.

Quanto ao Programa de intercâmbio, que contou com a participação de Defensores Públicos da Argentina, Brasil, Paraguai e Uruguai, este ocorreu na cidade de Santiago do Chile, durante os dias 21 a 25 de novembro de 2011, onde por 05 (cinco) dias houve uma profunda integração e troca de informações/ conhecimento entre os participantes do Evento.

Neste sentido, cumpre destacar a relevância do Evento, que não se limitou a apresentar de forma unilateral o sistema jurídico chileno, mas, pelo contrario, estimulou uma troca multilateral de experiências entre todos os sistemas representados.

Nos cinco dias em que ocorreu o intercâmbio, todos os dias foram repletos de atividades, conforme abaixo discriminado:

PRIMEIRO DIA (segunda-feira, 21/11/2011):

Houve uma palestra de boas vindas na sede da instituição, com apresentação da estrutura geral do processo penal chileno, com ênfase na atuação da defesa e na reforma realizada no ano 2000, e implementada gradualmente até o ano 2005.

O país, até então, contava com um sistema processual inquisitivo que não resguardava garantias mínimas aos imputados, sendo altíssimo o número de prisões preventivas decretadas.

O Ministério Público, criado no ano de 1997 e a Defensoria Pública, organizada no ano de 2000 surgiram para modificar a sistemática anterior e fazer cumprir os ditames do Pacto São José da Costa Rica, do Pacto de Direitos Civis e Políticos bem como da Convenção Interamericana de Direitos Humanos.

Pela tarde, ocorreu uma visita ao Centro de Justiça Chilena, Zona de segurança e transição de detidos e sistema de controle dos detidos, além, de entrevista com Magistrados sobre a condução e presidência das audiências.

O Centro de Justiça de Santiago – composto de vários prédios anexos – tem os juizados de garantia e os tribunais penais orais ao centro, sendo o Ministério Público (Fiscalía) à esquerda e a Defensoria Pública à direita.

As salas de audiência são organizadas de forma que o promotor de justiça, acompanhado pela vítima, e o defensor público, acompanhado pelo

imputado se colocam lado a lado, de frente para os juízes. Todo o procedimento é oral, sendo os áudios gravados. Não há processo físico.

SEGUNDO DIA (terça-feira, 22/11/2011):

Pela manhã, no Centro de Justiça de Santiago, ocorreu no anfiteatro da sede da Defensoria Pública, uma reunião com todos os Defensores Públicos, participantes do Intercâmbio, quando, foram todos convidados a, durante dez minutos, fazer uma breve explanação da Defensoria Pública dos respectivos países, *in casu*, Argentina, Uruguai, Paraguai e Brasil (nesta oportunidade, ladeado pela Dra. Samanta Vilarinho e do Dr. Luiz Antônio Barroso Rodrigues, apresentamos a Defensoria Pública Brasileira).

Pelo período da tarde, assistimos a audiências perante um Juízo de Garantias.

No sistema chileno, todas as pessoas detidas pela polícia (carabineros) são encaminhadas a um anexo do Centro de Justiça de Santiago. São revistados, fotografados e seus dados são colhidos.

Uma vez na parte da manhã e uma na parte da tarde, são entrevistados pelos defensores públicos (regime de plantão) em pequenas salas de atendimento. Após, imediatamente seguem para as audiências com os juízes de garantia.

Na grande maioria dos casos, chegam algemados e saem livres, pela porta da frente, com o processo terminado. São aplicadas “salidas alternativas”, tais

como suspensões condicionais do processo e mecanismos de justiça restaurativa por intermédio do perdão da vítima.

Há também hipóteses de transação penal com reconhecimento de culpa. Creio que não são de boa valia porque os assistidos se sentem coagidos a aceitarem uma pena de 61 dias, confessando um delito sobre o qual, muitas vezes, não há qualquer elemento de prova, com receio de um processo que poderia culminar em uma pena de 541 dias.

O juízo de garantia, da forma como é realizado, permite o controle judicial sobre eventual abuso policial, impedindo a impunidade por falta de provas da lesão sofrida.

Após, nos casos que prosseguem, o juiz de garantia elabora um auto de abertura em que relata a acusação e as provas lícitas existentes ao tribunal penal oral, composto por três juízes de mesma hierarquia.

Os juízes responsáveis pela prolação da sentença não se maculam pela prova produzida em sede de juízo de garantia, uma vez que as testemunhas serão ouvidas em suas presenças, momento em que formarão os seus convencimentos, após o debate entre promotor de justiça, defensor público e advogado da vítima.

TERCEIRO DIA (quarta-feira, 23/11/2011):

Retomamos os trabalhos, no Centro de Justiça de Santiago, quando participamos de mais audiências perante um Juízo de Garantias.

No período da tarde, no Centro de Justiça, participamos de uma visita guiada à “Fiscalía Centro Norte” (Ministério Público Chileno) onde houve uma palestra sobre a estrutura do Ministério Público.

QUARTO DIA (quinta-feira, 24/11/2011):

Pela manhã, houve visita guiada à Corte Suprema Chilena onde foi apresentada a estrutura do tribunal, assim como o sistema de funcionamento do mesmo. Durante esta visita, participei de uma reunião com a relatora da Câmara Penal (sala 02) que apresentou e detalhou de forma minudente o funcionamento da Corte Penal.

Após, participei de uma seção da Câmara Penal, onde acompanhei as sustações orais de Acusação e Defesa (a cargo da Defensoria Pública), não sendo possível acompanhar os trabalhos dos Ministros, que ocorrem em segredo.

Pela tarde participei de uma visita guiada ao Centro de Internação de Adolescentes, onde assisti a uma explanação detalhada sobre o Instituto, e após, iniciou-se uma visita a todas as dependências do Centro, como: quartos, banheiros, refeitórios, oficinas, quadras poliesportivas e etc..

Cumprer ressaltar que, ante de suscitada visita guiada, participei de uma palestra na sede da Defensoria Pública de Santiago, onde foi apresentado o sistema jurídico infanto-juvenil do Chile.

QUINTO DIA (quinta-feira, 25/11/2011):

Pela Manhã, participei de uma visita guiada à Defensoria Pública de Valparaíso, onde foi apresentada a estrutura e o sistema de funcionamento da mesma. Durante esta visita, participei de uma palestra proferida pelo Defensor Regional de Valparaíso, Dr. Eduardo Morales. Após assisti a 02 (duas) audiências no Juízo de Garantia.

Pela tarde, participei de uma visita guiada ao Cárcere de Valparaíso, onde assisti a uma explanação prévia sobre o presídio e, após esta, iniciou-se uma visita a todas as dependências do Centro.

CONCLUSÃO:

Em breves linhas, ressalto a relevância do evento, destacando sua importância como instrumento de reprodução e divulgação institucional.

Porto Alegre, 28 de dezembro de 2012.

Daniel de Araujo Bittencourt
Defensor Público do Estado do RS
OAB/RS 53.520

Montevideo, 22 de diciembre de 2011.-

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

DE LA ASOCIACION DE DEFENSORES DE OFICIO DEL URUGUAY

Presente

De mi consideración:

La que suscribe, Anita Cladera, Defensora Pública en lo Criminal, eleva a Uds. el presente informe referente a la pasantía efectuada en Chile del 21 al 25 de noviembre del corriente año.-

La pasantía se desarrolló siguiendo al pie de la letra la agenda suministrada con anterioridad por nuestros colegas chilenos, agenda cuya programación fue sin dudas muy bien cuidada a los efectos de que las delegaciones participantes, pudiéramos realmente formarnos una idea sobre el proceso penal y el funcionamiento de la Defensa Pública Penal del país anfitrión.-

En la primera jornada y a primera hora de la mañana, fuimos recibidos por el Defensor Nacional, Sr. Georgy Schubert y por el Director Ejecutivo de la AGCI, Sr. Jorge Daccarett en el Auditorium de la Defensoría Nacional, los que nos dieron una cálida bienvenida.-

Acto seguido, el Sr. Fernando Mardones, Abogado del Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional, nos explicó la evolución que en los últimos años se viene dando en el proceso penal chileno, su estructura general actual, las últimas modificaciones que se le han ido introduciendo y el rol de la Defensa. Asimismo, cómo bajo la vigencia de su nuevo código de proceso penal, se ha llegado a reducir la cantidad de procesados privados de libertad a un aproximadamente 10% de la población reclusa.-

Dentro de la profusa información recibida, y sólo a título de ejemplo, destacamos, por la diferencia que ello representa con nuestro ordenamiento jurídico, algunos aspectos:

- la posibilidad de la aplicación de medidas alternativas a la prisión para los condenados con penas de hasta 5 años;
- el lugar trascendente que ocupa la víctima en el proceso penal, la que incluso cuando el Ministerio Público ha manifestado su decisión de no

perseverar en la acción penal, puede acusar y decirle al Tribunal que ella sí quiere hacer el juicio, frente a lo cual el Tribunal deberá tomar la decisión que entienda pertinente;

--la organización de la policía de investigaciones y carabineros como órganos auxiliares y dependientes del Ministerio Público;

- la competencia de los Jueces de Garantía, Tribunales Orales en lo Penal, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema, en la que destacamos fundamentalmente la figura de los Jueces de Garantía (inexistentes en nuestro Derecho) y cuya función primordial consiste en garantizar los derechos fundamentales de los intervinientes en el proceso, debiendo conservar su imparcialidad y la igualdad de las partes, efectúan un control de las condiciones de detención, deciden sobre la prisión preventiva del imputado, para lo cual según se nos informó, hacen hincapié en la seguridad de la sociedad y no en el peligro real de fuga (en el 95% de los casos en que el Ministerio Público pide la prisión preventiva, efectivamente la decretan), interviene en las salidas alternativas a la privación de libertad (la suspensión condicional del procedimiento y el acuerdo reparatorio); puede decretar el sobreseimiento de la causa; dicta sentencia definitiva en los procedimientos más simples, y prepara el juicio oral;

--organización del Ministerio Público, con autonomía de rango constitucional;

-- la organización general de la Defensoría Penal Pública, que depende del Ministerio de Justicia, conjuntamente con Gendarmería y el Servicio Nacional de Menores, aunque sí detenta independencia técnica.-

Específicamente con relación a la Defensoría Pública, destacamos la existencia de Defensores Públicos locales especializados en jóvenes, y pueblos indígenas, pero, por otro lado, también tenemos que destacar la ausencia de defensores en materia de ejecución penal y en otras materias (civil, familia, etc.). Con respecto precisamente a la carencia de una defensoría de ejecución, la que se encuentra en vías de organización, se nos mostró preocupación, la que entendemos totalmente justificada, teniéndose en cuenta que el 90% de la población carcelaria reviste la condición de penados, lo que significa que al no contar con defensores que atiendan dicha área, todas las solicitudes de los penados presos, dependen del personal de gendarmería para que las mismas lleguen al Juez competente.

Otro aspecto que deseamos destacar es que nos encontramos frente a una Defensa Pública mixta, esto es, integrada por un lado por Defensores que son funcionarios públicos, y por otro lado con Defensores licitados: abogados particulares (personas físicas o jurídicas) que ganaron una licitación y se les paga mensualmente por las causas que van asumiendo, realizándose dicho pago con el presupuesto de la Defensoría Pública.

Entendemos que esta división en la práctica, puede llevar a un debilitamiento altamente inconveniente de la Defensa Pública frente al Ministerio Público, no pudiéndose perder de vista que hoy por hoy, los defensores licitados representan prácticamente el doble en cuanto a número, que los defensores que sí revisten la calidad de funcionarios públicos.-

Nos merece especial destaque la capacitación de los Defensores Públicos, cuestión que pudimos apreciar no sólo en Santiago sino también en la Defensoría Regional de Valparaíso. La calidad de la Defensa Pública es sin dudas un tema prioritario y para propiciar la misma se han adoptado múltiples medidas, que tienen como objetivo garantizar la existencia de una defensa adecuada y real, no meramente formal. Las referidas medidas las podríamos agrupar en tres categorías: a) las referentes a la selección de los Defensores para su ingreso (concursos que tienen una parte teórica y otra de litigación); b) apoyo a la gestión (establecimiento de estándares básicos de defensa, una unidad regional de estudios compuesta por magíster en derecho, clínicas jurídicas, que en Valparaíso se hacen cada 15 días para la profundización del estudio de ciertos casos, consultas rápidas, toda la jurisprudencia local e internacional a disposición, una muy completa biblioteca que se encarga de hacerle llegar a cada defensor todas las modificaciones legislativas y cualquier información útil para el mejor desempeño de su función, capacitación especial por temas); c) Por último, los Defensores son inspeccionados por lo menos una vez al año (inspecciones que son realizadas por ex defensores públicos), y a la vez también están sujetos a un control externo (auditorías), debiendo presentar informes semestrales sobre su actividad, encontrándose además prevista una vía de reclamación de los imputados y sus familiares por lo que puedan considerar un incorrecto desempeño, lo que de confirmarse iniciaría un proceso sancionatorio.-

La profusa información recibida, además del material que con anterioridad se nos había hecho llegar a todos los participantes, resultó indispensable para ya en el Centro de Justicia, poder apreciar más cabalmente el funcionamiento práctico del proceso penal chileno, desde el momento mismo en que un detenido ingresa al Centro de Justicia, manteniendo en primer término una entrevista personal y privada con su defensor, hasta que su situación es resuelta por el Juez competente en audiencia. En este aspecto deseamos destacar que en el momento en que se mantiene la entrevista a que se ha hecho referencia, el defensor aún no cuenta con la prueba que maneja la Fiscalía.-

Es del caso puntualizar que la pasantía preveía actividades comunes para todos las delegaciones (básicamente la parte teórica a la que ya hemos hecho referencia y ciertas visitas), pero también a cada participante se

le asignó un tutor, esto es un Defensor al que acompañamos en sus actividades del día, ya fueran audiencias o atención de público. Este contacto directo con un tutor-defensor durante su jornada de trabajo, nos permitió evacuar las dudas que se nos podían ir presentando, y definitivamente facilitó el intercambio de experiencias con nuestros colegas chilenos en un mano a mano, que resultó sumamente fructífero.-

Dentro de las visitas previstas, concurrimos a la Fiscalía Centro Norte y a la Corte Suprema/Sala Penal.-

En la Fiscalía se nos explicó el papel desempeñado por los Fiscales en un proceso penal acusatorio como el chileno, pudiendo apreciar la gran infraestructura armada para su correcto funcionamiento. En este aspecto en particular, deseamos destacar la existencia de un excelente programa para el tratamiento de las adicciones, cuya proposición y seguimiento ponen en evidencia la sensibilidad de los operadores en este tema a nuestro criterio tan importante, y la concientización de que resulta mucho más positivo intentar solucionarlo de raíz y no simplemente actuar represivamente cuando se cometen delitos a consecuencia de las adicciones. A pesar de ello, teniendo en cuenta el número de casos en los que el delito está estrechamente vinculado a una adicción y el escaso número de los tratamientos que efectivamente se realizan, consideramos que sería altamente conveniente eliminar trabas legales a los efectos de que un mayor número de personas puedan acceder a los mismos.-

En la visita efectuada a la Corte Suprema, recorrimos instalaciones, y pudimos presenciar una audiencia. Se nos explicó el funcionamiento general de la Corte Suprema, compuesta de 21 miembros, los que integran distintas Salas especializadas por temas.-

También tuvimos oportunidad de visitar el Centro de Internación Provisoria de Adolescente San Joaquín y la Cárcel de Valparaíso.-

Con respecto al Centro de Internación de Adolescentes, que pudimos recorrer casi en su totalidad, encontramos a nuestro criterio buenas condiciones, aunque se nos aclaró por parte del Defensor que nos acompañó, que lamentablemente éstas no son las condiciones que habitualmente se encuentran en los restantes centros de internación, ya que el Centro visitado es por lejos, el mejor de Santiago, constituyendo una excepción.

En lo que se refiere a la visita a la Cárcel de Valparaíso, casi nada pudimos apreciar con respecto a las condiciones concretas de reclusión, debido a que la visita se debió desarrollar bajo el estricto control de la autoridad carcelaria.-

En este aspecto no queremos dejar de señalar la coexistencia en Chile de Cárceles del Estado y Cárceles licitadas. En lo personal, no tuvimos la posibilidad de visitar ninguna cárcel licitada.-

El intercambio de experiencias se dio no solamente entre las delegaciones invitadas y los colegas chilenos, sino entre todas las delegaciones participantes. Para ello, las delegaciones de cada país debimos dar un pantallazo sobre cómo se organiza la Defensa Pública en nuestro lugar de origen y los aspectos que considerábamos más destacables. Al margen de ello, y al encontrarnos todos alojados en el mismo hotel y además compartir con nuestros colegas chilenos varios almuerzos y cenas, se dió naturalmente el clima ideal para que todos nos fuéramos “contando” nuestras distintas realidades, viendo qué aspectos podíamos mejorar en nuestros respectivos países a los efectos de un mejor desenvolvimiento del rol de la Defensa Pública.-

Deseo destacar la enorme hospitalidad de nuestros anfitriones, y particularmente la de mi tutor FRANCISCO ALVARADO. En todo momento dejaron en evidencia su real interés en que nuestra visita efectivamente sirviera para mostrar su realidad con sus aspectos positivos y negativos, y a su vez, conocer la nuestra, objetivo que considero se cumplió cabalmente, resultando por tanto la pasantía una experiencia muy fructífera del punto de vista profesional y sumamente gratificante del punto de vista personal.-

Sin otro particular, solicitando se tenga por presentado el precedente informe, haciéndolo llegar a las Instituciones que correspondan, saluda a Uds. atte.

Anita Cladera Baruzzo
Defensor Público en lo Criminal